

DECRETO N° 285  
FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página: 1 de 3



**"POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO  
NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO EN EL  
MUNICIPIO DE SABANETA"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la resolución 533 de 2015 modificada con la resolución 484 de 2017 de la Contaduría General de la Nación y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Nacional, establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".
2. Que el nuevo marco técnico normativo para entidades del gobierno, expedido mediante la Resolución 533 del 8 de octubre del 2015 modificado por la Resolución 484 del 17 de octubre 2017, ambos expedidos por la Contaduría General de la Nación, se fundamenta además en las Normas Internacionales de Información Financiera expedidas por el International Accounting Standards Board –IASB–, con el objetivo de proveer información precisa e idónea para los usuarios de la información, tales como: accionistas, administración, empleados, Estado, proveedores, clientes, entidades financieras, autoridades de control y vigilancia y demás usuarios interesados, generando en debida esencia la transparencia y confiabilidad de la información.
3. Que los estados financieros del Municipio de Sabaneta constituirán una representación estructurada de su situación financiera, del rendimiento financiero y de sus flujos de efectivo. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar sus decisiones económicas.
4. Que para la adopción e implementación del nuevo marco normativo se debe aprobar el manual de políticas contables del Municipio de Sabaneta.

Por lo anteriormente expuesto, éste Despacho,

DECRETO N° 285  
FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página: 2 de 3



## DECRETA

**ARTICULO PRIMERO.** Adoptar en el Municipio de Sabaneta las siguientes políticas contables, las cuales se relacionan en documento anexo y hacen parte integrante del presente Decreto Municipal.

- Política de efectivo y equivalentes de efectivo
- Política cuentas por cobrar
- Política de préstamos por cobrar
- Política deterioro de cuentas por cobrar
- Política de préstamos a empleados
- Política de propiedad planta y equipo
- Política de bienes de uso público
- Política de bienes históricos y culturales
- Política de propiedades de inversión
- Política de activos intangibles
- Política de deterioro de valor de los activos no generadores de efectivo
- Política de cuentas por pagar
- Política de préstamos por pagar
- Política de beneficios a empleados
- Política de provisiones, activos y pasivos contingentes
- Política de ingresos sin contraprestación
- Política presentación de estados financieros, política cambios en estimaciones contables y corrección de errores
- Política hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa.
- Política contable, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores

DECRETO N° 285  
FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página: 3 de 3



**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Decreto, rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los veintiseis (26) días del mes de octubre de 2018.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO**  
Alcalde del Municipio de Sabaneta *sb*

  
**DENNY YAZMYN PÉREZ MARTÍNEZ**  
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Oscar Darío Rodríguez Rodríguez *OR*  
Líder de Programa Contable

Revisó y Aprobó: Sebastián Gómez Lotero *SG*  
Jefe Oficina Asesora Jurídica





DECRETO N° 285  
FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página: 1 de 3



**“POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO  
NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO EN EL  
MUNICIPIO DE SABANETA”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la resolución 533 de 2015 modificada con la resolución 484 de 2017 de la Contaduría General de la Nación y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Nacional, establece: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.
2. Que el nuevo marco técnico normativo para entidades del gobierno, expedido mediante la Resolución 533 del 8 de octubre del 2015 modificado por la Resolución 484 del 17 de octubre 2017, ambos expedidos por la Contaduría General de la Nación, se fundamenta además en las Normas Internacionales de Información Financiera expedidas por el International Accounting Standards Board –IASB–, con el objetivo de proveer información precisa e idónea para los usuarios de la información, tales como: accionistas, administración, empleados, Estado, proveedores, clientes, entidades financieras, autoridades de control y vigilancia y demás usuarios interesados, generando en debida esencia la transparencia y confiabilidad de la información.
3. Que los estados financieros del Municipio de Sabaneta constituirán una representación estructurada de su situación financiera, del rendimiento financiero y de sus flujos de efectivo. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar sus decisiones económicas.
4. Que para la adopción e implementación del nuevo marco normativo se debe aprobar el manual de políticas contables del Municipio de Sabaneta.

Por lo anteriormente expuesto, éste Despacho,

DECRETO N° 285  
FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página: 2 de 3



## DECRETA

**ARTICULO PRIMERO.** Adoptar en el Municipio de Sabaneta las siguientes políticas contables, las cuales se relacionan en documento anexo y hacen parte integrante del presente Decreto Municipal.

- Política de efectivo y equivalentes de efectivo
- Política cuentas por cobrar
- Política de préstamos por cobrar
- Política deterioro de cuentas por cobrar
- Política de préstamos a empleados
- Política de propiedad planta y equipo
- Política de bienes de uso público
- Política de bienes históricos y culturales
- Política de propiedades de inversión
- Política de activos intangibles
- Política de deterioro de valor de los activos no generadores de efectivo
- Política de cuentas por pagar
- Política de préstamos por pagar
- Política de beneficios a empleados
- Política de provisiones, activos y pasivos contingentes
- Política de ingresos sin contraprestación
- Política presentación de estados financieros, política cambios en estimaciones contables y corrección de errores
- Política hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa.
- Política contable, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores

DECRETO N° 285  
FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página: 3 de 3



**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Decreto, rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los veintiseis (26) días del mes de octubre de 2018.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**IVÁN ALONSO MONTÓYA URREGO**  
Alcalde del Municipio de Sabaneta

  
**DENNYS YAZMYN PEREZ MARTINEZ**  
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Oscar Dario Rodriguez Rodriguez  
Líder de Programa Contable

Revisó y Aprobó: Sebastián Gómez Lotero  
Jefe Oficina Asesora Juridica





**POLITICA CONTABLE  
BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD  
PÚBLICA  
EN CONVERGENCIA CON LAS NORMAS  
INTERNACIONALES (NIIF-NICSP)  
EFECTIVO EQUIVALENTES DE EFECTIVO  
Y EFECTIVO RESTRINGIDO**

**FECHA:**  
**31/12/2017**

**VERSIÓN:**  
**001**

## **1. OBJETIVO**

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las cuentas de efectivo, equivalente de efectivo y efectivo restringido en el Municipio de Sabaneta, (En adelante el Municipio).

## **2. ALCANCE**

El alcance de esta política contable, abarca los activos financieros que se clasifican en: efectivo y equivalentes de efectivo.

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de los recursos de liquidez inmediata con que cuenta el Municipio tales como:

- Caja Principal.
- Cajas menores
- Bancos y demás entidades financieras, coherente con la normatividad vigente, aplicable al Municipio.

## **3. DEFINICIONES**

**a. Efectivo:** Comprende el dinero en caja y los depósitos bancarios a la vista.

**b. Efectivo restringido:** Corresponden a los recursos que no pueden ser utilizados por el Municipio para su libre disposición o para la cancelación de cualquier pasivo.

**c. Equivalente de efectivo:** son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo y que están sujetos a un riesgo insignificante de cambios en su valor.

**d. Flujos de efectivo:** son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo.

**e. Control:** es la potestad para dirigir las políticas financieras y de operación de otra entidad de forma que se beneficie de sus actividades.

**f. Actividades de financiación:** son actividades que producen cambios en el tamaño y composición del capital aportado y en el endeudamiento de la entidad.



**POLITICA CONTABLE  
BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD  
PÚBLICA  
EN CONVERGENCIA CON LAS NORMAS  
INTERNACIONALES (NIIF-NICSP)  
EFECTIVO EQUIVALENTES DE EFECTIVO  
Y EFECTIVO RESTRINGIDO**

**FECHA:**  
**31/12/2017**

**VERSIÓN:**  
**001**

**g. Actividades de inversión:** son la adquisición y disposición de activos a largo plazo y otras inversiones no incluidas en los equivalentes de efectivo.

**h. Actividades de Operación:** son las actividades de la entidad que no son actividades de inversión o financiación.

**i. Fecha de presentación:** es la fecha del último día del periodo sobre el que se informa al que se refieren los estados financieros.

#### **4. POLÍTICA CONTABLE**

El efectivo comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en Caja, Cuentas Corrientes y de ahorro.

Los equivalentes al efectivo representan aquellas inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo no significativo de cambios en su valor. Su convertibilidad en estricto efectivo está sujeta a un plazo no mayor a tres meses o menos desde la fecha de adquisición.

#### **5. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN INICIAL**

##### **EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO**

Estos activos son reconocidos en la contabilidad en el momento en que el efectivo es recibido o éste se traslada a otro equivalente de efectivo, tales como títulos, depósitos a la vista, cuentas corrientes o de ahorros y su medición corresponde a su **valor nominal**.

El Municipio de Sabaneta reconocerá como equivalentes de efectivo las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, una inversión será equivalente de efectivo si cumple con los siguientes requisitos:



**POLITICA CONTABLE  
BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD  
PÚBLICA  
EN CONVERGENCIA CON LAS NORMAS  
INTERNACIONALES (NIIF-NICSP)  
EFECTIVO EQUIVALENTES DE EFECTIVO  
Y EFECTIVO RESTRINGIDO**

**FECHA:  
31/12/2017**

**VERSIÓN:  
001**

- Que sean de corto plazo y de gran liquidez, con un vencimiento menor o igual a tres (3) meses desde su adquisición o apertura del título;
- Que sean fácilmente convertibles en efectivo;
- Que estén sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, entendiéndose cambio significativo en su valor cuando la inversión presente un rendimiento o pérdida superior a la DTF promedio anual.
- Se mantiene para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo, más que para propósitos de inversión.

Los cheques, diferentes de los posfechados, se reconocerán en caja general, cuando los reciba el Municipio.

**EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO**

El efectivo de uso restringido se reconoce en una subcuenta contable específica, que permite diferenciarlo de otros saldos del efectivo y adicionalmente, se revela este hecho en las notas a los estados financieros.

**6. TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS PARTIDAS CONCILIATORIAS**

Al cierre contable mensual, todas las partidas conciliatorias se tratan de la siguiente forma:

- Para los cheques pendientes de cobro y en custodia del Municipio de Sabaneta (no entregados al tercero) es necesario reintegrar el dinero a la cuenta del disponible y reconocer nuevamente el pasivo respectivo.
- Las consignaciones o recaudos no identificadas y no contabilizadas, se dejarán como partidas conciliatorias en el informe de conciliación bancaria. Esto, mientras se identifica el tercero y se procede con la legalización del depósito. Tramite que no debe exceder los 90 días.
- Notas débito sin contabilizar serán reversadas durante el mes en el que ocurra el evento de devolución de cheques de terceros y otras.
- Cheques pendientes por consignar se reconocerán en cuentas de efectivo contra el abono en cuenta del deudor.
- Los sobregiros exigibles en cualquier momento por el banco, que formen parte integrante de la gestión del efectivo del Municipio se incluirán como componentes del efectivo y equivalentes al efectivo.



- El valor de los cheques girados y entregados a terceros, que no hayan sido cobrados pasados seis (6) meses de girados, se abonan a la cuenta del pasivo correspondiente y al efectivo.

## **7. MEDICION POSTERIOR**

Tanto en el reconocimiento y medición inicial como en la medición posterior, el valor asignado para las cuentas de efectivo y sus equivalentes constituyen el valor nominal del derecho en efectivo, representado en la moneda funcional, que corresponde al peso colombiano.

## **8. PRESENTACIÓN Y REVELACIONES**

La entidad revelará la siguiente información:

- Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado
- Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.
- La existencia, valor y tipo de restricción que afecta a dichos montos, acompañado de un comentario sobre estos importes de efectivo y equivalentes de efectivo que no estén disponibles para ser utilizados.

## **9. CONTROLES CONTABLES**

Los controles contables de los saldos de efectivo y equivalentes deben estar encaminados a:

- Arqueos periódicos por parte de la tesorera o quien haga sus veces, a las cajas del Municipio de Sabaneta.
- Arqueo de caja por parte de la tesorera o quien haga sus veces, a las cajas menores del Municipio.
- Conciliar cada mes los extractos de cuentas corrientes y cuentas de ahorro.
- Conciliar cada mes los movimientos de las cuentas con destinación específica con el pasivo denominado recursos en administración.





**POLITICA CONTABLE  
BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD  
PÚBLICA  
EN CONVERGENCIA CON LAS NORMAS  
INTERNACIONALES (NIIF-NICSP)  
EFECTIVO EQUIVALENTES DE EFECTIVO  
Y EFECTIVO RESTRINGIDO**

**FECHA:**  
**31/12/2017**

**VERSIÓN:**  
**001**

- Toda operación de ingreso de dinero, es controlada con el ingreso al sistema de información contable.
- Toda operación de entrada de dinero debe contar con el correspondiente registro contable.
- Realización de confirmación de saldos con las entidades financieras al cierre de cada periodo.
- Toda operación de entrada de dinero es verificada con la realización periódica de las conciliaciones bancarias.
- La caja general debe contar con un control periódico realizado a través de arqueos.
- Los pagos que se realicen con los recursos de la caja general deberán estar debidamente soportados con comprobantes impresos, numerados y aprobados por el personal con el nivel adecuado de autorización; en estos comprobantes se debe especificar el valor y concepto pagado. Estos pagos deberán reconocerse en las cuentas de gastos o costo según el concepto pagado.


#### **10. CONTROLES TESORERIA**

##### **EFECTIVO:**

**Bancos:** La entidad contará con las cuentas bancarias que de acuerdo a las necesidades deban tenerse; su apertura y cancelación se hará con sujeción a las normas que rigen para las cuentas que manejan recursos públicos.

Para el manejo de las cuentas bancarias se tienen los siguientes controles:

- Las claves de Acceso y manejo de sucursales bancarias, solo serán utilizadas por el Tesorero (o quien haga sus veces) con las restricciones necesarias según los perfiles creados y autorizados. Estas claves son personales e intransferibles.
- La preparación de pagos lo realiza un usuario y lo autoriza un usuariodiferente.
- Los pagos deben ser realizados por gerencia electrónica, excepto para aquellos desembolsos que por sus características ameriten pago en cheque.
- Los pagos realizados por cheque deben tener los sellos restrictivos necesarios, como mínimo "Páguese Únicamente al Primer Beneficiario" y contar con mínimo dos firmas autorizadas.
- Los pagos realizados por cheque y/o transferencia electrónica serán expedidos a nombre del beneficiario del pago según causación y documentos soportes.
- Únicamente se pagarán aquellas facturas o documentos que cumplan con las normas y procedimientos vigentes.

	<p><b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON LAS NORMAS INTERNACIONALES (NIIF-NICSP) EFECTIVO EQUIVALENTES DE EFECTIVO Y EFECTIVO RESTRINGIDO</b></p>	<p><b>FECHA: 31/12/2017</b></p> <p><b>VERSIÓN: 001</b></p>
---	--	--

- Los únicos autorizadores para pagos de costos y gastos serán los interventores, supervisores y/o el gerente general.
- El reembolso de caja menor será efectuado según la resolución interna vigente.
- Las partidas conciliatorias que sean generadas por descuentos no procedentes aplicados por el banco, tales como: retención en la fuente, gravamen a movimientos financieros, gastos no aplicables por convenio, y demás que se considere, serán contabilizados dentro del mismo mes que se elabore la conciliación, como una cuenta por cobrar, teniendo como soporte el extracto bancario y atendiendo a lo dispuesto por el Régimen de Contabilidad Pública.
- La entidad elaborará mensualmente la conciliación bancaria para cada una de las cuentas activas e inactivas.
- Las partidas conciliatorias se registrarán una vez concluidas las conciliaciones bancarias, tomando como base la copia del extracto para las notas crédito y débito.

#### **11. REFERENCIA NORMATIVA**

NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros.

NICSP 2 – Estado de Flujo de efectivo.

NICSP 15– Instrumentos Financieros Básicos.

NICSP 29 - Otros Temas Relacionados con Instrumentos Financieros



**POLITICA CONTABLE  
BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD  
PÚBLICA  
EN CONVERGENCIA CON LAS NORMAS  
INTERNACIONALES (NIIF-NICSP)  
CUENTAS POR COBRAR**

**FECHA:  
31/12/2017**

**VERSIÓN:  
001**

**1. OBJETIVO**

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, baja en cuentas, presentación y revelación de los saldos de cuentas por cobrar que representan derechos a favor del Municipio de Sabaneta (en adelante Municipio).

**2. ALCANCE**

Esta política aplica para todas las rentas por cobrar del Municipio, definidas bajo el Nuevo Marco Normativo de la Contaduría General de la Nación como los derechos adquiridos por el Municipio de Sabaneta en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espera a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. En consecuencia, incluye:


a. Impuestos por cobrar:

- Predial Unificado
- Industria y comercio
- Delineación Urbana, Estudios y Aprobación de planos
- Avisos, tableros y Vallas
- Impuestos de rifas, apuestas y juegos permitidos
- Sobretasa a la Gasolina Motor
- Sobretasa al ACPM
- Alumbrado Publico
- Impuesto Unificado de azar y espectáculos
- Impuesto a publicidad exterior visual
- Impuesto de circulación y transito
- Impuesto sobre telégrafos y teléfonos urbanos
- Sobretasa bomberil, entre otros
- Otros Impuestos Municipales

b. Ingresos no tributarios

c. Transferencias por cobrar

d. Otras cuentas por Cobrar

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON LAS NORMAS INTERNACIONALES (NIIF-NICSP) CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>FECHA: 31/12/2017  VERSIÓN: 001</b>
---	---	--

### 3. DEFINICIONES

**Impuestos:** son beneficios económicos o potencial de servicio pagados o por pagar obligatoriamente a las entidades del sector público, de acuerdo con las leyes y/o regulaciones, establecidas para proporcionar ingresos al gobierno. Los impuestos no incluyen multas u otras sanciones impuestas por infringir la ley.

**Multas:** Son beneficios económicos o potencial de servicio recibidos o por recibir por una entidad del sector público, por decisión de un tribunal u otro organismo responsable de hacer cumplir la ley, como consecuencia de infringir las leyes o regulaciones.

**Intereses moratorios:** Es aquel interés sancionatorio que se aplica una vez se haya vencido el plazo para el pago de los impuestos.

**Transferencias:** Son entradas de recursos de beneficios económicos futuros o potencial de servicio de transacciones sin contraprestación, distintas de impuestos. Cesión de recursos de los gobiernos centrales a los gobiernos locales

**Tasa TES:** Los TES son títulos de deuda pública doméstica, emitidos por el gobierno y administrados por el Banco de la República.

Las tasas de los TES a plazos de 1, 5 y 10 años son extraídas de la curva cero cupones de los títulos de deuda pública, denominados en moneda en pesos y en UVRs, que calcula el Banco de la República.

**Deterioro de valor:** Pérdida en los beneficios económicos futuros o potenciales de servicio de un activo, adicional y por encima al reconocimiento sistemático de la pérdida de beneficios económicos futuros o potencial de servicio a través de la depreciación (amortización). Por lo tanto, el deterioro del valor refleja una disminución en la utilidad de un activo para la entidad controladora del mismo.

### 4. POLÍTICA CONTABLE

Esta política aplica para las siguientes cuentas por cobrar:



**POLITICA CONTABLE  
BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD  
PÚBLICA  
EN CONVERGENCIA CON LAS NORMAS  
INTERNACIONALES (NIIF-NICSP)  
CUENTAS POR COBRAR**

**FECHA:  
31/12/2017**

**VERSIÓN:  
001**

**Impuestos por cobrar:** Corresponden a los ingresos recibidos por el Municipio de Sabaneta, provenientes del Impuesto predial unificado, impuesto de industria y comercio, espectáculos públicos, avisos tableros y vallas, impuesto de rifas apuestas y juegos, sobretasa a la gasolina, alumbrado público, impuesto unificado de azar y espectáculo, entre otros; que pagan los contribuyentes.

**Ingresos no tributarios:** Corresponden a los ingresos recibidos por el Municipio de Sabaneta, provenientes de Multas, intereses, sanciones, estampillas, derechos de tránsito, licencias, matrículas de vehículos, placas de vehículos, traspasos de vehículos entre otros.

**Transferencias por cobrar:** Corresponden a los ingresos recibidos por el Municipio de Sabaneta, provenientes de transferencias del Sistema General de Participaciones, Sistema general de Regalías y Otras Transferencias.

**Otras cuentas por Cobrar:** Corresponden a los ingresos recibidos por el Municipio de Sabaneta, provenientes de Otras cuentas por cobrar determinadas en el Nuevo Marco Normativo

## **5. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN INICIAL**


### **IMPUESTOS POR COBRAR**

Se reconocerán como Impuestos por cobrar, los derechos adquiridos por el Municipio en desarrollo de sus actividades de administración, control, fiscalización, recaudo y cobro de los impuestos de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalente al efectivo u otro instrumento. Se medirán por el valor de la transacción y su reconocimiento se hará de la siguiente manera:

**Industria y Comercio:** El Municipio reconocerá las rentas por concepto de Industria y comercio por el valor determinado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos administrativos, que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes de retención.

**Impuesto Predial:** El Municipio reconocerá las rentas por concepto del Impuesto Predial Unificado el primero (01) de enero de la respectiva vigencia fiscal. En los inmuebles sobre los cuales se efectúen mutaciones catastrales durante la respectiva vigencia fiscal, el reconocimiento del impuesto predial será al momento de la inscripción de la conservación catastral de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Catastral de Antioquia.



	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON LAS NORMAS INTERNACIONALES (NIIF-NICSP) CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>FECHA: 31/12/2017  VERSIÓN: 001</b>
---	---	--

**Delineación urbana, Estudios y aprobación de planos:** Se reconocerá al momento de notificar la resolución por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, las liquidaciones del gravamen y demás actuaciones administrativas que confirmen el monto de los tributos con cargo al responsable.

**Avisos tableros y vallas:** Se reconocerá por el monto determinado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos administrativos que liquiden las obligaciones con cargo a los sujetos pasivos del gravamen.

**Impuestos de rifas apuestas y juegos permitidos:** Se reconocerá cuando se configuren los elementos de la obligación tributaria determinados en el Estatuto Tributario Municipal y se liquide de manera oficial mediante acto administrativo el debido cobrar con cargo al sujeto pasivo del gravamen.

**Sobretasa a la gasolina motor y al ACPM:** Se reconocerá por el monto autoliquidado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos administrativos que liquiden las obligaciones con cargo a los sujetos pasivos del gravamen

**Alumbrado público:** Se reconocerá cuando surjan los elementos de la obligación tributaria y se liquide de manera oficial el debido cobrar con cargo al sujeto pasivo del gravamen.

**Impuesto unificado de azar y espectáculos:** Se reconocerá cuando se configuren los elementos de la obligación tributaria determinados en el Estatuto Tributario Municipal y se liquide de manera oficial acto administrativo del debido cobrar con cargo al sujeto pasivo del gravamen.

**Impuesto a publicidad exterior visual:** Se reconocerá al momento de notificar la resolución, las liquidaciones del gravamen y demás actuaciones administrativas que confirmen el monto de los tributos con cargo al responsable.

**Impuesto de circulación y tránsito:** Se reconocerá el primero (1º) de enero de la respectiva vigencia fiscal sobre los vehículos registrados en la Secretaría de Transportes y Tránsito Municipal.

**Impuesto sobre telégrafos y teléfonos urbanos:** Se reconocerá cuando surjan los elementos de la obligación tributaria y se liquide de manera oficial el debido cobrar con cargo al sujeto pasivo del gravamen



**POLITICA CONTABLE  
BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD  
PÚBLICA  
EN CONVERGENCIA CON LAS NORMAS  
INTERNACIONALES (NIIF-NICSP)  
CUENTAS POR COBRAR**

**FECHA:  
31/12/2017**

**VERSIÓN:  
001**

**Sobretasa bomberil:** Se reconocerá cuando surjan los elementos de la obligación tributaria y se liquide de manera oficial el debido cobrar con cargo al sujeto pasivo del gravamen.

**Otros impuestos municipales:** Se reconocerá cuando surjan los derechos que los originan

### **5.1. Impuestos por Cobrar por convenios de pago**

Los derechos deben ser reconocidos en el momento en que se cumplan las siguientes condiciones:


Se han transferido los riesgos y beneficios derivados del bien. Lo cual ocurre con:

- El valor puede ser determinado en forma confiable (determinado de acuerdo con el valor establecido entre las partes) mediante la firma por parte del contribuyente o responsable del convenio de financiación donde se establece el valor a pagar por capital y por intereses
- Es probable que el Municipio obtenga beneficios futuros asociados a la transacción.

La cuenta por cobrar se reconoce por su valor razonable, es decir el valor acordado entre el suscriptor y el Municipio, en el convenio de financiación. Se reconocerá el saldo a favor del Municipio por concepto de capital. Y mensualmente se reconocen los intereses por cobrar, utilizando la tasa establecida en dicho acuerdo.

### **INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

El Municipio reconocerá Ingresos no Tributarios por el valor de las sanciones que se generen con ocasión a la presentación extemporánea de las des declaraciones tributarias, las correcciones a las mismas u otros procedimientos que de ellas se generen respecto a las liquidaciones oficiales del tributo y demás actos administrativos, que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables, agentes de retención.

	<p><b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON LAS NORMAS INTERNACIONALES (NIIF-NICSP) CUENTAS POR COBRAR</b></p>	<p><b>FECHA: 31/12/2017</b></p> <p><b>VERSIÓN: 001</b></p>
---	--	--

Los ingresos no tributarios en materia de Multas de Tránsito se reconocerán cuando se emita el acto administrativo que impone la multa a un infractor de las normas de tránsito.

### **TRANSFERENCIAS POR COBRAR**

El Municipio reconocerá Transferencias por cobrar por el valor determinado en la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones que se realiza a través de documento de Distribución expedido por el Departamento Nacional de Planeación por los conceptos de salud, educación, propósito general, FONPET, alimentación escolar, agua potable y saneamiento básico y atención integral a la primera infancia.

### **OTRAS CUENTAS POR COBRAR**

Represente el valor de los derechos del MUNICIPIO DE SABANETA por concepto de operaciones diferentes, provenientes de Otras cuentas por cobrar determinadas en el Nuevo Marco Normativo

### **6. MEDICIÓN POSTERIOR**

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción.

(Para el deterioro de las cuentas por cobrar, véase la política de Deterioro de las rentas por cobrar).

### **7. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS**

Se dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos, se renuncie a ellos o cuando se transfieran los riesgos y las ventajas inherentes a la misma. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia con el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto del periodo. El Municipio reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.





**POLITICA CONTABLE  
BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD  
PÚBLICA  
EN CONVERGENCIA CON LAS NORMAS  
INTERNACIONALES (NIIF-NICSP)  
CUENTAS POR COBRAR**

**FECHA:  
31/12/2017**

**VERSIÓN:  
001**

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, esta no se dará de baja y se reconocerá un pasivo financiero por el valor recibido. Para reconocer el costo efectivo de la operación, la entidad medirá posteriormente dicho pasivo a través de la tasa de interés efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del pasivo con el valor inicialmente reconocido.

Si el Municipio no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, determinará si ha retenido el control sobre la cuenta por cobrar. Si el Municipio no ha retenido el control, dará de baja la cuenta por cobrar y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si el Municipio ha retenido el control, continuará reconociendo la cuenta por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un pasivo asociado. La implicación continuada corresponde a la medida en que el Municipio está expuesto a los cambios de valor de la cuenta por cobrar transferida, originados por los riesgos y ventajas inherentes a esta.

El pasivo asociado se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del pasivo asociado sea el costo de los derechos y obligaciones retenidos por el Municipio.


El Municipio seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada, y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del pasivo financiero asociado, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el pasivo asociado ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del pasivo asociado.

## **8. PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN**

El Municipio revelará, para cada categoría de las cuentas por cobrar, información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que las cuentas por cobrar le impongan a el Municipio.

En el caso de las cuentas por cobrar medidas al costo amortizado, se revelará la tasa de interés establecida para el cálculo del componente de financiación, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, el Municipio revelará el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa TES.

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON LAS NORMAS INTERNACIONALES (NIIF-NICSP) CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>FECHA: 31/12/2017  VERSIÓN: 001</b>
---	---	--

Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revelará:

- Un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo.
- Un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que el Municipio haya considerado para determinar su deterioro.

Cuando la entidad haya pignorado cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

-Si la entidad ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente:

- a) la naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas,
- b) los riesgos y ventajas inherentes a los que la entidad continúe expuesta y
- c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.

## 9. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos de cuentas por cobrar deben estar encaminados a asegurar:

- a. Que todas las transacciones y eventos han sido registrados, por el valor correcto y en el periodo correcto.
- b. La existencia, disponibilidad y adecuada clasificación de los saldos de las cuentas por cobrar.
- c. Que las cuentas por cobrar se encuentren adecuadamente valuadas.
- d. Que los ajustes, bajas, aprovechamientos o reclasificaciones a cuentas de difícil cobro se encuentren adecuadamente aprobadas.

e. Que se realicen todas las revelaciones necesarias sobre los derechos de las cuentas por cobrar.

## **10. MARCO LEGAL**

Nuevo Marco Normativo contable para entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; CAPÍTULO I ACTIVOS – Numeral 2, cuentas por cobrar.

Resolución 533 de septiembre 08 de 2015 de la Contaduría General de la Nación  
y modificaciones.

Instructivo 002 del 8 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación

Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 04 de Noviembre 4 de 2014)


Resolución 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación

Resolución 113 de 2016 de la Contaduría General de la Nación

Resolución 468 de 2016 de la Contaduría General de la Nación


Resolución 693 de 2016 de la Contaduría General de la Nación



	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PRESTAMOS POR COBRAR</b>	CÓDIGO	
		VERSIÓN	001
		FECHA	31/12/2017

**CONTENIDO.**

INTRODUCCIÓN.....	2
1. OBJETIVO .....	2
2. ALCANCE.....	2
3. POLÍTICA CONTABLE GENERAL.....	2
4. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN .....	3
5. PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN.....	4
6. CONTROLES CONTABLES .....	5
7. REFERENCIA TÉCNICA.....	5
8. DEFINICIONES .....	6

	<p align="center"><b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PRESTAMOS POR COBRAR</b></p>	CÓDIGO	
		VERSIÓN	001
		FECHA	31/12/2017

## **INTRODUCCIÓN.**

Son instrumentos financieros activos que representan derechos a reclamar efectivo u otros bienes y servicios, como consecuencia de préstamos del Municipio de Sabaneta.

### **1. OBJETIVO.**

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información financiera relacionada con los préstamos por cobrar en el Municipio de Sabaneta, en adelante, (el Municipio).


### **2. ALCANCE**

Esta política aplica para los préstamos por cobrar del Municipio definidos bajo el Nuevo Marco Normativo de la Contaduría General de la Nación como los recursos financieros destinados por el Municipio para el uso por parte de un tercero, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

### **3. POLÍTICA CONTABLE GENERAL.**

Los préstamos por cobrar se clasificarán en la categoría de costo amortizado.



	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PRESTAMOS POR COBRAR</b>	CÓDIGO	
		VERSIÓN	001
		FECHA	31/12/2017

#### 4. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN.

##### 4.1. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN INICIAL.

Los préstamos por cobrar se medirán por el valor desembolsado.

Se reconocerán como préstamos por cobrar, los derechos adquiridos por el Municipio en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalente al efectivo u otro instrumento.

Los préstamos por cobrar a terceros distintos de otras entidades de gobierno y la tasa de interés pactada sean inferior a la tasa de interés del mercado, se reconocerán por el valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referencia del mercado para transacciones similares.


La diferencia entre el valor desembolsado y el valor presente se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, excepto cuando se hayan pactado condiciones para acceder a la tasa por debajo del mercado, caso en el cual la diferencia se reconocerá como un activo diferido.

Los costos de transacción se tratarán como un mayor valor del préstamo. Los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento del préstamo se reconocerán como un activo diferido hasta tanto este se reconozca, momento en el cual se aumentará el valor del préstamo afectando el activo diferido reconocido inicialmente.

##### 4.2. MEDICIÓN POSTERIOR.

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por cobrar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado del préstamo por cobrar por la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con su costo amortizado en la fecha de medición.

Los intereses recibidos reducirán el valor del préstamo por cobrar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo, de acuerdo con la contraprestación recibida.

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PRESTAMOS POR COBRAR</b>	CÓDIGO	
		VERSIÓN	001
		FECHA	31/12/2017

Los préstamos por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. “Véase política Deterioro de cuentas por cobrar”

#### **4.3. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS.**

El Municipio dejará de reconocer un préstamo por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes al préstamo se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros del préstamo y la diferencia con el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El Municipio reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos o las ventajas inherentes a la propiedad del préstamo por cobrar, este no se dará de baja y se reconocerá un pasivo por el valor recibido en la operación.

#### **5. PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN.**


El Municipio revelará información relativa al valor en libros de los préstamos por cobrar y a las principales condiciones, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que los préstamos por cobrar le impongan al Municipio.

También se revelará el valor desembolsado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del préstamo, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla.

Adicionalmente, el Municipio revelará el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revelará



	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PRESTAMOS POR COBRAR</b>	CÓDIGO	
		VERSIÓN	001
		FECHA	31/12/2017

a) un análisis de la antigüedad de los préstamos por cobrar que estén en mora, pero no deteriorados al final del periodo y b) un análisis de los préstamos por cobrar que se hayan determinado individualmente como deteriorados al final del periodo, incluyendo los factores que el Municipio haya considerado para determinar su deterioro.

Cuando el Municipio haya pignorado préstamos por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará

- a) el valor en libros de los préstamos por cobrar pignorados como garantía y
- b) los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

Si el Municipio ha transferido préstamos por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, revelará lo siguiente:

- a) la naturaleza de los préstamos transferidos,
- b) los riesgos y ventajas inherentes a los que la entidad continúe expuesta y
- c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.


## 6. CONTROLES CONTABLES.

Los controles contables de los saldos de préstamos por cobrar deben estar encaminados a asegurar:

- a. Que todas las transacciones y eventos han sido registrados, por el valor correcto y en el periodo correcto.
- b. La existencia, disponibilidad y adecuada clasificación de los saldos de las cuentas por cobrar.
- c. Que los préstamos por cobrar se encuentren adecuadamente valuadas.
- d. Que los ajustes, bajas, aprovechamientos o reclasificaciones a cuentas de difícil cobro se encuentren adecuadamente aprobadas.
- e. Que se realicen todas las revelaciones necesarias sobre los derechos de los préstamos por cobrar.

## 7. REFERENCIA TECNICA.

Capítulo I– PRESTAMOS POR COBRAR, de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PRESTAMOS POR COBRAR</b>	CÓDIGO	
		VERSIÓN	001
		FECHA	31/12/2017

## 8. DEFINICIONES.

**Préstamos y cuentas por cobrar:** son activos financieros no derivados cuyos cobros son fijos o determinables, que no se negocian en un mercado activo y que son distintos de:

- (a) los que la entidad tenga la intención de vender inmediatamente o en un futuro próximo, que serán clasificados como mantenidos para negociar y los que la entidad, en el momento del reconocimiento inicial, haya designado para su contabilización al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro);
- (b) los que la entidad designe en el momento de reconocimiento inicial como disponibles para la venta; o
- (c) aquéllos en los cuales el tenedor no pueda recuperar sustancialmente toda la inversión inicial, por circunstancias diferentes al deterioro crediticio, que serán clasificados como disponibles para la venta.

**Costo amortizado de un activo financiero o de un pasivo financiero:** es el importe al cual dicho activo financiero o pasivo financiero se mide al reconocimiento inicial menos los reembolsos del principal, más o menos la amortización acumulada—calculada con el método de la tasa de interés efectiva—de cualquier diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento, y menos cualquier disminución por deterioro del valor o incobrabilidad (reconocida directamente o mediante el uso de una cuenta correctora).

**Costos de transacción:** son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por cobrar; incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiera concedido el préstamo.



**POLITICA CONTABLE  
BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD  
PÚBLICA  
EN CONVERGENCIA CON LAS NORMAS  
INTERNACIONALES (NIIF-NICSP)  
DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR**

**FECHA:  
31/12/2017**

**VERSIÓN:  
001**

### **1. OBJETIVO**

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación del deterioro de valor de las rentas por cobrar en el Municipio de Sabaneta en adelante (El Municipio).

### **2. ALCANCE**

Esta política contable aplica para los siguientes grupos de activos financieros o cuentas por cobrar que posee el Municipio.

- a. Impuestos por cobrar:
  - Predial unificado
  - Industria y comercio
  - Delineación urbana, Estudios y aprobación de planos
  - Avisos tableros y vallas
  - Impuestos de rifas apuestas y juegos permitidos
  - Sobretasa a la gasolina motor
  - Sobre tasa al ACPM
  - Alumbrado publico
  - Impuesto unificado de azar y espectáculos
  - Impuesto a publicidad exterior visual
  - Impuesto de circulación y transito
  - Impuesto sobre telégrafos y teléfonos urbanos
  - Sobretasa bomberil
  - Otros impuestos municipales
- b. Ingresos no tributarios
- c. Otras cuentas por Cobrar

### **3. DEFINICIONES:**

- a) **Cuentas por cobrar:** Se reconocerán como cuentas por cobrar los derechos adquiridos por el Municipio de Sabaneta en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espera a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalente al efectivo u otro instrumento.



**POLITICA CONTABLE  
BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD  
PÚBLICA  
EN CONVERGENCIA CON LAS NORMAS  
INTERNACIONALES (NIIF-NICSP)  
DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR**

**FECHA:**  
**31/12/2017**  
**VERSIÓN:**  
**001**

- b) Deterioro de valor:** Pérdida en los beneficios económicos futuros o potenciales de servicio de un activo, adicional y por encima al reconocimiento sistemático de la pérdida de beneficios económicos futuros o potencial de servicio a través de la depreciación (amortización). Por lo tanto, el deterioro del valor refleja una disminución en la utilidad de un activo para la entidad controladora del mismo. Es la probabilidad que un deudor no pague parte o la totalidad de las cuentas adeudadas.
- c) Baja en cuentas:** Es la eliminación de una cuenta por cobrar, previamente reconocida en el Estado de Situación Financiera.
- d) Pérdida por deterioro de valor cuentas por cobrar:** Estimación de la posible pérdida de valor de las cuentas por cobrar. Se determina como la cantidad que excede el valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto a su valor recuperable (valor que estima la entidad puede recuperar o flujos de efectivo que espera recuperar).
- e) Impuestos:** son beneficios económicos o potencial de servicios, pagados o por pagar obligatoriamente a las entidades del sector público, de acuerdo con las leyes y/o regulaciones, establecidas para proporcionar ingresos al gobierno. Los impuestos no incluyen multas u otras sanciones impuestas por infringir la ley.
- f) Multas:** son beneficios económicos o potencial de servicios recibidos o por recibir por una entidad del sector público, por decisión de un tribunal u otro organismo responsable de hacer cumplir la ley, como consecuencia de infringir las leyes o regulaciones.
- g) Evidencia objetiva:** síntomas o circunstancias por las cuales la entidad está obligada a registrar un deterioro.
- h) Tasa TES:** Los TES son títulos de deuda pública doméstica, emitidos por el gobierno y administrados por el Banco de la República.

Las tasas de los TES a plazos de 1, 5 y 10 años son extraídas de la curva cero cupón de los títulos de deuda pública, denominados en moneda en pesos y en UVRs, que calcula el Banco de la República.



**POLITICA CONTABLE  
BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD  
PÚBLICA  
EN CONVERGENCIA CON LAS NORMAS  
INTERNACIONALES (NIIF-NICSP)  
DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR**

**FECHA:  
31/12/2017**

**VERSIÓN:  
001**

#### **4. POLÍTICA CONTABLE**

Las Dependencias que tengan a su cargo cuentas por cobrar a favor del Municipio, evaluarán anualmente si existen indicios de deterioro en una cuenta por cobrar o un grupo de ellas. Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más sucesos ocurridos después del reconocimiento inicial y ese suceso o sucesos tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados de la cuenta por cobrar, que pueda ser estimado con fiabilidad. El incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las condiciones crediticias del mismo son indicios de deterioro.

Se considera que existe evidencia objetiva del deterioro de una cuenta por cobrar o un grupo de ellas cuando se presenta alguno de los siguientes eventos:

- Que la deuda esta vencida y haya permanecido en mora por más de trescientos sesenta días (360) desde la fecha del vencimiento de la obligación sin que ésta haya sido satisfecha. Excepto para Impuestos e ingresos no tributarios asociados a los impuestos para los cuales se establece setecientos veinte días (720) desde el vencimiento de la obligación.
- Dificultades financieras significativas del deudor; y que es probable que inicie un proceso de liquidación, concordato, reestructuración e intervención.
- Que la deuda se encuentre vencida y se demuestre fehacientemente la existencia de dificultades financieras del deudor que haga previsible el riesgo de incobrabilidad.
- Que se haya efectuado análisis periódicos de las deudas pendientes de cobro, así como otros análisis por otros medios y se demuestre la morosidad del deudor mediante la documentación que sustente y evidencie las gestiones de cobranzas, luego del vencimiento de la deuda.
- Que se haya efectuado gestiones administrativas de cobranza persuasiva o cobranza coactiva, sin que se haya podido recuperar la deuda.
- Cualquier asunto observable que pueda llevarnos a la conclusión de una pérdida de flujo de caja en la partida por cobrar, tales como comportamiento del mercado, tecnología, asuntos legales y económicos, condiciones económicas legales o nacionales

Si se cumple una (1) o más de las situaciones relacionadas anteriormente, existirá evidencia de que las cuentas por cobrar a cargo de ese deudor pueden presentar pérdidas por deterioro de valor y se procederá a reconocer la pérdida correspondiente.





**POLITICA CONTABLE  
BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD  
PÚBLICA  
EN CONVERGENCIA CON LAS NORMAS  
INTERNACIONALES (NIIF-NICSP)  
DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR**

**FECHA:  
31/12/2017  
VERSIÓN:  
001**

**METODOLOGIA DE EVALUACIÓN:**

El Municipio de Sabaneta evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro del valor para las cuentas por cobrar, con base en el siguiente procedimiento:

**ANÁLISIS INDIVIDUAL:** La evaluación será efectuada a todos los deudores así:

- Impuestos por cobrar con incumplimientos o mora mayor a 720 días, se lleva al deterioro. Según el siguiente cuadro:

<b>IMPUESTOS POR COBRAR</b>	<b>DIAS DE VENCIMIENTO</b>	<b>DETERIORO</b>
Predial Unificado	Mayor a 720	Si
Industria Y comercio	Mayor a 720	Si
Delineación Urbana, estudios y aprobación de planos	Mayor a 720	Si
Avisos, Tableros y Vallas	Mayor a 720	Si
Impuestos de rifas apuestas y juegos permitidos	Mayor a 720	Si
Sobretasa a la gasolina motor	Mayor a 720	Si
Sobretasa al ACPM	Mayor a 720	Si
Alumbrado Publico	Mayor a 720	Si
Impuesto unificado de azar y espectáculos	Mayor a 720	Si
Impuesto a publicidad exterior visual	Mayor a 720	Si
Impuesto de circulación y transito	Mayor a 720	Si
Impuesto sobre telégrafos y teléfonos urbanos	Mayor a 720	Si
Sobretasa bomberil	Mayor a 720	Si
Otros Impuestos Municipales	Mayor a 720	Si

- Otras cuentas por cobrar con incumplimientos o mora mayor a 360 días, se lleva al deterioro. Según el siguiente cuadro:



**POLITICA CONTABLE  
BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD  
PÚBLICA  
EN CONVERGENCIA CON LAS NORMAS  
INTERNACIONALES (NIIF-NICSP)  
DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR**

**FECHA:  
31/12/2017  
VERSIÓN:  
001**

<b>OTRAS CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>DIAS DE VENCIMIENTO</b>	<b>DETERIORO</b>
Otras cuentas por cobrar	Mayor a 360	Si

Entidades en liquidación, Reorganización, procesos de insolvencia, procesos concursales, se analiza el 100% del saldo de la cartera y se aplica deterioro de acuerdo al análisis de cartera y su valor recuperable. La fecha probable de recaudo se estima máximo en 540 días.

Para determinar la fecha probable de recaudo de la cartera de impuestos e ingresos no tributarios asociados a los impuestos, se analizará el comportamiento histórico del deudor de los dos últimos años; en el evento de que no se cuente con este historial, se tomará como fecha probable de recaudo 1.080 días, a partir del momento en el cual se determine que el saldo tiene indicios de deterioro, es decir, a partir de los 720 días.

Para determinar la fecha probable de recaudo de la cartera de otras cuentas por cobrar, se analizará el comportamiento histórico del deudor de los dos últimos años; en el evento de que no se cuente con este historial, se tomará como fecha probable de recaudo 720 días, a partir del momento en el cual se determine que el saldo tiene indicios de deterioro, es decir, a partir de los 360 días.

## **5. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN**

Cuando exista evidencia objetiva de que se ha incurrido en una pérdida por deterioro del valor en una cuenta por cobrar o grupo de cuentas por cobrar, tal y como se indica en el numeral anterior, se procederá a reconocer la pérdida en el Estado de Situación Financiera.

El deterioro de valor corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados de la misma (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa de interés de mercado aplicada a instrumentos similares. En el caso de los impuestos por cobrar e ingresos no tributarios, se tomará como factor de descuento la tasa de los TES con plazos similares.



**POLITICA CONTABLE  
BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD  
PÚBLICA  
EN CONVERGENCIA CON LAS NORMAS  
INTERNACIONALES (NIIF-NICSP)  
DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR**

**FECHA:  
31/12/2017  
VERSIÓN:  
001**

Las tasas de mercado o de los TES para el cálculo del deterioro será suministrada por la Subdirección Financiera de la Secretaría de Hacienda o por la Secretaria de hacienda en su defecto a petición de los encargados de calcular los deterioros de las cuentas por cobrar.

El valor presente de los flujos de efectivo futuros será determinado de acuerdo con la probabilidad de pago, la tasa de interés, la fecha esperada de recaudo y el comportamiento histórico de recaudos del contribuyente o deudor de los últimos dos ( 2 ) años. Estos deberán ser calculados por las dependencias responsables de administrar las Cuentas por cobrar del Orden Municipal.

El cálculo del deterioro será suministrado por las dependencias responsables de administrar las Cuentas por cobrar del orden Municipal al área contable para que esta proceda a contabilizarlo y reflejarlo en los Estados Financieros del Municipio.

El valor en libros de las cuentas por cobrar se reduce mediante una subcuenta del mismo rubro que se denomina deterioro de cuentas por cobrar, de carácter crédito. El importe de la pérdida por deterioro de valor se reconocerá contra un gasto o costo en los resultados del periodo.

### **5.1 CAMBIOS EN ESTIMADOS**

El Municipio reconoce la pérdida por deterioro de valor en sus cuentas por cobrar, utilizando estimados, como se describe en el numeral 5. Los cambios en estos estimados se reconocerán en el estado de resultados del periodo, así:

- Aumento del deterioro de valor de las cuentas por cobrar de un año al otro año: se reconoce un crédito a la cuenta de deterioro de valor, y un débito al gasto del periodo.
- Disminución del deterioro de valor de las cuentas por cobrar de un año al otro año: Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen (tal como una mejora en la calificación crediticia del deudor), se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas en el resultado.





**POLITICA CONTABLE  
BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD  
PÚBLICA  
EN CONVERGENCIA CON LAS NORMAS  
INTERNACIONALES (NIIF-NICSP)  
DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR**

**FECHA:  
31/12/2017**

**VERSIÓN:  
001**

## **5.2 RETIRO O BAJA EN CUENTAS**

Se dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos y cuando se considere que el saldo es totalmente irrecuperable. La evaluación de la irrecuperabilidad de la cartera será realizada anualmente, antes de cierre del periodo contable, por las dependencias responsables de administrar Cuentas por cobrar del Orden Municipal, quienes proyectarán la resolución de baja en cuentas que será expedida con la firma del señor Alcalde o quien tenga la competencia.

## **6. PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN**

La presentación en los Estados Financieros y las revelaciones en notas relacionados con el deterioro de valor y baja de cuentas por cobrar se efectuará considerando lo siguiente:

-Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revelará:

- Un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora pero no deterioradas al final del periodo.
- Un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que el Municipio haya considerado para determinar su deterioro.

## **7. CONTROLES CONTABLES**

Los controles contables de los saldos del deterioro de cuentas por cobrar deben estar encaminados a:

- Verificar que sean reconocidos todos los riesgos probables de pérdida de saldos en deudores.
- Revisar las razones que han motivado la pérdida de saldos deudores.
- Conciliar cada mes con el área de cartera, los saldos y movimientos de la cuenta deterioro de cartera.



**POLITICA CONTABLE  
BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD  
PÚBLICA  
EN CONVERGENCIA CON LAS NORMAS  
INTERNACIONALES (NIIF-NICSP)  
DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR**

**FECHA:  
31/12/2017**

**VERSIÓN:  
001**

- Verificar el cumplimiento de esta política.
- Asegurarse que la presentación y revelaciones estén de acuerdo con las políticas establecidas por el Municipio.
- Validar anualmente los porcentajes establecidos para el cálculo del deterioro de valor.
- Verificar cada mes los movimientos que afecten el retiro o baja en cuentas.

#### **8. REFERENCIA NORMATIVA**

Nuevo Marco Normativo contable para entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; CAPÍTULO I ACTIVOS – Numeral 2, cuentas por cobrar.

Resolución 533 de septiembre 08 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y modificaciones.

Instructivo 002 del 8 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación


Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 04 de Noviembre 4 de 2014)

Resolución 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación

Resolución 113 de 2016 de la Contaduría General de la Nación


Resolución 468 de 2016 de la Contaduría General de la Nación

Resolución 693 de 2016 de la Contaduría General de la Nación

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PRESTAMOS A EMPLEADOS</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	001
		<b>FECHA</b>	31/12/2017

### Contenido

1. OBJETIVO.....	2
2. ALCANCE.....	2
3. DEFINICIONES .....	2
4. POLÍTICA CONTABLE .....	4
4.1 RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN INICIAL .....	4
5. MEDICION POSTERIOR.....	4
6. DETERIORO DE LOS PRÉSTAMOS POR COBRAR .....	5
7. BAJA EN CUENTAS .....	6
8. REVELACIONES.....	6
9. CONTROLES CONTABLES .....	7
10. MARCO LEGAL .....	7

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PRESTAMOS A EMPLEADOS</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	001
		<b>FECHA</b>	31/12/2017

## 1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los préstamos por cobrar, que representan derechos a favor del Municipio de Sabaneta.

## 2. ALCANCE


Esta política aplica para todos los préstamos por cobrar a empleados, que corresponden a los recursos financieros sobre los cuales se espera a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalente al efectivo u otro instrumento financiero.

Los préstamos de vivienda permiten a los Empleados Públicos y Obreros del Municipio que no tienen vivienda, acceder a éste programa esto bajo créditos otorgados por la entidad con una baja tasa de interés con relación a la del mercado. Así mismo permite a quienes tienen vivienda, liberarla o mejorarla. El programa está soportado en el acuerdo N° 020 del 22 de diciembre de 2005.

## 3. DEFINICIONES

**Costo amortizado de un activo financiero o de un pasivo financiero:** Es el importe al cual dicho activo financiero o pasivo financiero se mide al reconocimiento inicial menos los reembolsos del principal, más o menos la amortización acumulada calculada con el método de la tasa de interés efectiva de cualquier diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento, y menos cualquier disminución por deterioro del valor o incobrabilidad (reconocida directamente o mediante el uso de una cuenta correctora).

**El método de la tasa de interés efectiva:** Es un método de cálculo del costo amortizado de un activo financiero o un pasivo financiero (o de un grupo de activos o pasivos financieros) y de imputación del ingreso o gasto financiero a lo largo del periodo relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado, en un periodo más corto) con el importe neto en libros del activo financiero o pasivo financiero. Para calcular la tasa de interés efectiva, una entidad estimará


	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PRESTAMOS A EMPLEADOS</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	001
		<b>FECHA</b>	31/12/2017

los flujos de efectivo teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales del instrumento financiero (por ejemplo, pagos anticipados, rescates y opciones de compra o similares), pero no tendrá en cuenta las pérdidas crediticias futuras. El cálculo incluirá todas las comisiones y puntos de interés pagados o recibidos por las partes del contrato, que integren la tasa de interés efectiva así como los costos de transacción y cualquier otra prima o descuento. Se presume que los flujos de efectivo y la vida esperada de un grupo de instrumentos financieros similares pueden ser estimados con fiabilidad. Sin embargo, en aquellos casos raros en que esos flujos de efectivo o la vida esperada de un instrumento financiero (o de un grupo de instrumentos financieros) no puedan ser estimados con fiabilidad, la entidad utilizará los flujos de efectivo contractuales a lo largo del periodo contractual completo del instrumento financiero (o grupo de instrumentos financieros).

**Costos de transacción:** Son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición, emisión, o disposición de un activo financiero o pasivo financiero. Un costo incremental es aquél en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiese adquirido, emitido, o dispuesto del instrumento financiero.

**Deterioro:** Corresponde al exceso del valor en libros del préstamo por cobrar con respecto al valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados del mismo (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), utilizando la tasa de interés efectiva original, es decir, aquella computada en el momento del reconocimiento inicial.

**Prestamos de vivienda:** Tanto para Activos como para Pensionados (que ya tenían crédito al momento de Pensionarse) como lo rige el Acuerdo 020 del 22 de Diciembre de 2005, en la actualidad este acuerdo define plazos de 20, 15 y 10 años para dichos préstamos a una tasa efectiva anual del 2% y para los obreros el establecido por la Convención Colectiva de Trabajo. Para estos préstamos se aplicará lo establecido en el nuevo marco regulatorio en convergencia al NMN. En virtud de lo establecido en el Acuerdo 020 de 2005.

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PRESTAMOS A EMPLEADOS</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>001</b>
		<b>FECHA</b>	31/12/2017

#### **4. POLÍTICA CONTABLE**

##### **4.1 RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN INICIAL**

Se reconocen los préstamos por cobrar en la fecha del desembolso al empleado realizado por el Área de Tesorería.

Los préstamos por cobrar se miden al costo amortizado de la siguiente manera:

- a.** Cuando el préstamo se pacte con una tasa, que comparando ésta en la fecha del desembolso con las tasas publicadas para préstamos similares, sea superior, el préstamo se mide por el valor desembolsado.
- b.** Cuando el préstamo se pacte con una tasa inferior a la de mercado, se reconocerá, por el valor presente de los flujos futuros descontados, utilizando una tasa de referencia del mercado para transacciones similares.


La diferencia entre el valor desembolsado y el valor presente hallado, se reconocerá a diciembre del 2017, como un beneficio a empleados, contra la cuenta de Impactos por Transición en el patrimonio. A partir de las vigencias subsiguientes corresponderá a un activo diferido, el cual se amortizará con base en el cumplimiento de las condiciones pactadas.

##### **5. MEDICION POSTERIOR**

Los préstamos por cobrar a empleados se miden al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses. El rendimiento efectivo se calcula multiplicando el valor en libros del préstamo por cobrar por la tasa de interés efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con el valor inicialmente reconocido. La tasa de interés efectiva corresponde a la tasa de mercado hallada para los préstamos otorgados con una tasa inferior a la de mercado, para los otros préstamos otorgados con tasas de mercado, es la tasa pactada.

El rendimiento efectivo se reconoce como un mayor valor del préstamo por cobrar y como un ingreso.



	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PRESTAMOS A EMPLEADOS</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	001
		<b>FECHA</b>	31/12/2017

El activo diferido asociado a la medición inicial de un préstamo concedido a una tasa inferior a la del mercado, se amortiza mensualmente por el monto de la diferencia entre el rendimiento calculado con la tasa pactada y el rendimiento calculado con la tasa de mercado hallada en el reconocimiento inicial.

Los intereses recibidos reducen el valor del préstamo por cobrar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo, de acuerdo con la contraprestación recibida.


#### **6. DETERIORO DE LOS PRÉSTAMOS POR COBRAR**

Los préstamos por cobrar son objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor. Para el efecto, se verifican los siguientes indicadores, y con el cumplimiento de uno de éstos el Municipio procede a calcular el deterioro correspondiente:

- a. Que el servidor público se retire y no cumpla con el pago mensual por más de 90 días en la Tesorería;
- b. Que al servidor público con deducción de la cuota por nómina, no se le pueda realizar dicho descuento por tener embargos que impidan la deducción; o
- c. Que en caso de fallecimiento del servidor público la aseguradora no reconozca el saldo pendiente por pagar.

El deterioro se reconoce individualmente de forma separada, como un menor valor del préstamo por cobrar, afectando el gasto del periodo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo (reversión de la pérdida por deterioro de valor de préstamos por cobrar). En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas en el resultado y tampoco excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor.

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PRESTAMOS A EMPLEADOS</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	001
		<b>FECHA</b>	31/12/2017

## 7. BAJA EN CUENTAS

Se deja de reconocer un préstamo por cobrar cuando expiren los derechos. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros del préstamo y la diferencia con el valor recibido se reconoce como ingreso o gasto del periodo.

Se da de baja un préstamo por cobrar, cuando después de calcularse su deterioro, el máximo órgano administrativo aprueba su retiro y clasificación a cuentas de orden.

## 8. REVELACIONES

El Municipio revelará información relativa al valor en libros de los préstamos por cobrar y a las principales condiciones, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que los préstamos por cobrar le impongan al Municipio.


También se revelará el valor desembolsado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del préstamo, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, el Municipio revelará el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revelará

- a) un análisis de la antigüedad de los préstamos por cobrar que estén en mora pero no deteriorados al final del periodo
- b) un análisis de los préstamos por cobrar que se hayan determinado individualmente como deteriorados al final del periodo, incluyendo los factores que el Municipio haya considerado para determinar su deterioro.

Cuando el Municipio haya pignorado préstamos por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará

- a) el valor en libros de los préstamos por cobrar pignorados como garantía
- b) los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PRESTAMOS A EMPLEADOS</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	001
		<b>FECHA</b>	31/12/2017

Si el Municipio ha transferido préstamos por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, revelará lo siguiente:

- a) la naturaleza de los préstamos transferidos,
- b) los riesgos y ventajas inherentes a los que el Municipio continúe expuesto
- c) el valor en libros de los activos o pasivos asociados que el Municipio continúe reconociendo.

#### **9. CONTROLES CONTABLES**

Los controles contables de los saldos de cuentas por cobrar por préstamos a empleados, deben estar encaminados a asegurar:


- Que todas las transacciones y eventos han sido registrados, por el valor correcto y en el periodo correcto.
- La existencia, disponibilidad y adecuada clasificación de los saldos de las cuentas por cobrar.
- Que las cuentas por cobrar por préstamos de Vivienda se concilien mensualmente con el área encargada, el área de tesorería y la contabilidad.
- Que los ajustes, bajas, aprovechamientos o reclasificaciones a cuentas de difícil cobro se encuentren adecuadamente aprobadas.
- Que se realicen todas las revelaciones necesarias sobre los derechos de las cuentas por cobrar por préstamos de vivienda y calamidad doméstica.

#### **10. MARCO LEGAL**

Nuevo Marco normativo contable de la Contaduría General de la Nación, CAPÍTULO I ACTIVOS – Numeral 3, préstamos por cobrar, Acuerdo 020 de 2005.


Convención Colectiva de trabajo- Municipio de Sabaneta



	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

### Contenido

1. OBJETIVO .....	2
2. ALCANCE .....	2
3. DEFINICIONES .....	3
4. POLÍTICA CONTABLE .....	4
4.1. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN INICIAL .....	4
4.2. BIENES ENTREGADOS A TERCEROS .....	7
4.3. COSTOS DE FINANCIACION .....	8
5. MEDICIÓN POSTERIOR .....	8
6. VIDAS UTILES .....	8
7. VALORES RESIDUALES .....	10
8. BAJA EN CUENTAS .....	11
9. DETERIORO .....	11
10. REVELACIONES .....	12
11. CONTROLES CONTABLES .....	13
12. MARCO LEGAL .....	15
Capítulo I CGN- Numeral X Propiedad, Planta y Equipo .....	15

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

## 1. OBJETIVO

Determinar el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, baja en cuentas y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo que en el Municipio de Sabaneta (en adelante el Municipio) se clasifican como propiedades, planta y equipo, mediante la determinación de su valor en libros, los cargos por depreciación y pérdidas por deterioro de valor que deben reconocerse en relación con ellos.


## 2. ALCANCE

Aplica para aquellos activos tangibles que el Municipio mantiene para su uso en la prestación de servicios y/o con propósitos administrativos y espera usar durante un periodo igual o superior a un (1) año Incluye las siguientes clases de propiedades, planta y equipo:

- a. Terrenos: Urbanos y Rurales
- b. Construcciones en curso
- c. Edificaciones
- c. Plantas, ductos y Túneles
- d. Maquinaria y Equipo
- e. Equipo de Música
- f. Equipo de recreación y deporte
- g. Equipo médico y científico
- h. Muebles y Enseres
- i. Equipo de Comunicación y Computación
- j. Equipo de Transporte

Los terrenos y edificaciones que se tengan para generar rentas y/o plusvalías, como los espacios propios o de los que se tiene el derecho de uso, entregados en arrendamiento operativo, así como los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado, serán tratados en la política contable de Propiedades de Inversión bajo el régimen de contabilidad pública en



	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera, expedido por la Contaduría General de la Nación.

Los bienes que se llevan directamente al gasto y se controlan mediante un inventario administrativo, son:

- a) Los bienes cuya utilización esperada no sea superior a (1) año, dado que se consideran como elementos de consumo, independiente de la cuantía de la compra individual o grupal.
- b) Los bienes cuya utilización esperada supere un año (1), pero no supere las 50 UVT.

### 3. DEFINICIONES

**Clases de propiedades, planta y equipo:** Una clase es un conjunto de activos de similar naturaleza y uso en las operaciones de una entidad.


**Componente de un activo fijo:** El componente de un activo fijo, es aquella parte significativa del activo, que es una clase de activo distinto al principal, y por lo mismo posee una vida útil claramente definida y distinta del resto de los bienes que conforman dicho activo. En el caso de un equipo de cómputo no se divide por componentes, puesto que cada componente sería la misma clase de activos fijos.

**Valor depreciable:** Es el costo de un activo o el valor que se sustituya (en los estados financieros) menos el valor residual. La depreciación del activo se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

**Enfoque de depreciación por componentes:** Consiste en distribuir el costo de un activo en sus partes si éstas son significativas, para depreciarlas a futuros, dado que éstas poseen un tiempo de uso o vida útil diferente del activo principal.

**Pérdida por deterioro del valor:** Es el valor en que excede el valor en libros de un activo o unidad generadora de efectivo a su valor recuperable.

**Propiedades, planta y equipo:** Son activos tangibles que posee el Municipio de Sabaneta para su uso en la prestación de servicios o para

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

propósitos administrativos y que se espera usar durante más de un (1) año y que supere las 50 UVT.

**Transacción de financiación:** es aquella que por acuerdo previo de las partes el pago se aplaza más allá de los términos comerciales normales o se financia a una tasa de interés que no es una tasa de mercado.

**Valor razonable:** El valor por el cual puede intercambiarse un activo, cancelarse un pasivo o intercambiarse un instrumento de patrimonio concedido, entre partes interesadas y debidamente informadas que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

**Valor residual:** Es el valor estimado que una entidad podría obtener en el momento presente por la disposición de un activo, después de deducir los costos de disposición estimados, si el activo hubiera alcanzado ya la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

**Vida útil:** Corresponde al período durante el cual se espera utilizar el activo por parte del Municipio de Sabaneta.

**Permuta de activos:** Un elemento de propiedades, planta y equipo puede haber sido adquirido a cambio de uno o varios activos no monetarios, o de una combinación de activos monetarios y no monetarios.


**Activo Apto:** Un activo apto es aquel que requiere necesariamente de un periodo sustancial antes de estar listo para el uso al que está destinado, o para la venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado.

#### 4. POLÍTICA CONTABLE

Se describen a continuación el reconocimiento inicial, medición inicial, medición posterior, política de depreciación, vidas útiles, valores residuales, para cada clase de las propiedades, planta y equipo y las actividades relacionadas con este rubro contable.

##### 4.1. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN INICIAL

El Municipio reconoce como propiedades, planta y equipo los activos que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

a. Que sea un activo tangible empleado por el Municipio para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos;

b. Los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; o sirva para fines administrativos;

c. Los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias del Municipio y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

d. Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la Política de Bienes Históricos y Culturales.

e. Que su valor individual sea superior a las siguientes cuantías establecidas por clase de activo:

a) Todo terreno, edificación y equipo de transporte se activan.


b) Los demás activos cuyo valor supere **50 UVT**.

c) Los repuestos mayores se activarán siempre y cuando excedan **50 UVT** y se espere utilizar por más de un año.


Tratándose de equipos de tecnología o de cómputo cuyo software o aplicativos están incorporados en el activo tangible y cuyo monto no es posible separar o identificar, son tratados como un mayor valor del activo (Elemento de propiedad, planta y equipo).

Cuando se adquiera un terreno que incluya una edificación, se reconocen contablemente por su valor comercial. Éstos se deben contabilizar en forma separada (clases diferentes de activos).

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre el Municipio para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

CLASE DE EROGACIÓN	CLASIFICACIÓN	RECONOCIMIENTO
<b>Mantenimiento</b>	Preventivo y correctivo normal	Gasto.
	Significativo pero sin generar beneficios económicos adicionales.	Gasto.
<b>Reparaciones</b>	Poco significativos y/o normales.	Gasto.
	Significativos y que generan beneficios económicos adicionales.	Mayor valor de los activos.
<b>Adiciones</b>	Separable e identificable al activo.	Es un activo distinto, asociado al activo principal y se deberá depreciar durante la vida útil estimada de la adición.
	Identificable pero no separable y genera beneficios económicos adicionales.	Mayor valor del activo, deberá depreciarse con el resto del activo, durante lo que falte de la vida útil recalculada del activo original.
	Identificable pero no separable y no genera beneficios económicos adicionales	Mayor valor del activo, deberá depreciarse con el resto del activo durante la vida útil faltante de activo original.
<b>Mejoras</b>	Implica: 1) Cambio de partes, o 2) adiciones en el activo.	Se reconoce si: 1) Se descarga el costo de la parte cambiada y se reconoce la nueva, 2) Si se cumplen las condiciones de las adiciones.

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

El Municipio mide un elemento de propiedades, planta y equipo por su costo en el momento del reconocimiento inicial (adquisición o incorporación del elemento en los estados financieros) y comprende:


- a) El precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición;
- b) los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- c) los costos de preparación del lugar para su ubicación física;
- d) los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior;
- e) los costos de instalación y montaje; los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (por ejemplo, las muestras producidas mientras se prueba el equipo);
- f) los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por el Municipio.

El precio de adquisición es el precio equivalente al efectivo o precio de contado en la fecha del reconocimiento.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, el Municipio medirá el activo adquirido de acuerdo con la **Política de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación**. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades, planta y equipo que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado; para tal efecto el Municipio podrá utilizar precios de

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

referencia o cotizaciones de mercado; si no se cuenta con esta información, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados; y en ausencia de los dos criterios anteriores, se medirán por el valor en libros de los activos entregados.

#### **4.2. BIENES ENTREGADOS A TERCEROS**

En el caso, en que el Municipio entregue bienes muebles a terceros mediante contrato de comodato u otro acto administrativo, deberá registrarlos en las subcuentas de propiedades, planta y equipo, si los mismos no cumplen con las características de activo para la entidad que los recibe, el registro se realizará de manera detallada de tal forma que permita la identificación de los bienes objeto de estas entregas. Esta situación deberá describirse en las revelaciones.


El Municipio deberá registrar en las subcuentas de orden deudoras, los bienes muebles que entregue a terceros mediante contrato de comodato u otro acto administrativo, si los mismos cumplen con las características de activo para la entidad que los recibe; este reconocimiento se realizará de manera detallada de tal forma que permita la identificación objeto de esta entrega.

#### **Enfoque de depreciación por componentes en el reconocimiento inicial de los elementos de propiedad, planta y equipo.**

Un componente de un activo es un elemento que se puede ver como parte de otro activo pero que por sus propias características, por la función que desempeña y por el tipo de estrategias o actividades que se siguen durante su vida técnica de servicio, puede ser tratado como un activo independiente. Además para que un componente de un equipo sea tratado como un activo debe cumplir las siguientes características:

- ⋮ Que cumpla con las condiciones planteadas en el numeral 4.1.
- ⋮ Que sean de interés para el Municipio, de tal forma que él esté dispuesto a realizarle un seguimiento y control como activo aparte.
- ⋮ Que su costo sea igual o superior al 30% del total del activo
- ⋮ Que sea fácilmente identificable como unidad (no como un elemento de un grupo de equipos genéricos que hacen parte de un activo principal).



	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

Que el elemento a considerar como componente pueda tener una vida útil diferenciada de otros componentes o del activo principal del cual hace parte.

#### 4.3 COSTOS DE FINANCIACION

Son costos de financiación los intereses y otros costos en los que el Municipio incurra, que están relacionados con los fondos que ha tomado prestados.

El Municipio capitalizará los costos de financiación que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de **activos aptos**, como parte del costo de dichos activos. Los costos de financiación que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo apto, se incluyen en el costo de dichos activos. Estos costos de financiación se capitalizarán, como parte del costo del activo, siempre que sea probable que den lugar a beneficios económicos futuros para el Municipio y puedan ser medidos con fiabilidad, de lo contrario se llevarán directamente al gasto.

#### 5. MEDICIÓN POSTERIOR

El Municipio medirá todas las partidas de propiedades, planta y equipo inmuebles y muebles tras su reconocimiento inicial (después de adquirirlas) **al costo**. Por tanto, el saldo del activo se reflejará por este costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor”.


***En el momento en que el Municipio venda un activo inmueble, realizara avalúo comercial para dichos bienes.***

#### 6. VIDAS UTILES

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte del Municipio.

La estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que el Municipio tenga con activos similares, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- a) la utilización prevista del activo

	<b>POLITICA CONTABLE BAJAO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PUBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1 1
		<b>FECHA</b>	


- b) el desgaste físico esperado (depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando
- c) la obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
- d) los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo.

En el momento de ingresar un nuevo activo, se revisa la tabla detallada por clase de activo y cuando no se encuentre en esta, se tomara la vida útil del grupo.

La vida útil estimada para cada tipo de activo, debe asignarse de acuerdo con las circunstancias y características de cada activo y el método de depreciación a utilizar será **el de línea recta** para todas las propiedades, plantas y equipo.

Se debe hacer una revisión anual de las vidas útiles asignadas

Con respecto a los elementos que se encuentren registrados como: Propiedades, Propiedades, Planta y Equipo en mantenimiento, su depreciación no cesará, independientemente que los bienes por sus características o circunstancias especiales, no sean objeto de uso o se encuentran en mantenimiento preventivo o correctivo, respectivamente.

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>CODIGO</b>	

F  
E


El Municipio cesará la depreciación cuando:

- a. se produzca la baja del bien o;
- b. si el valor residual del bien supera el valor en libros.
- c. Cuando el Municipio adquiriera bienes inmuebles que están conformados <sup>se</sup> reconocerán en una partida de Propiedades, Planta y Equipo, siempre y cuando proporcionen beneficios futuros o potencial de servicio para la entidad; a su vez los componentes sustituidos se darán de baja en las respectivas cuentas.

**7. VALORES RESIDUALES**

El Municipio, establece que el valor residual de sus elementos de propiedad, planta y equipo-Bienes Muebles es cero (0%); en razón a que se consume la totalidad de los beneficios económicos o potencial de servicio que proporcionan dichos bienes.

El Municipio, establece que el valor residual de sus elementos de Propiedades, Planta y Equipo – Bienes inmuebles es cero (0%); en razón, a que estos bienes se esperan usar de forma continuada.

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

## 8. BAJA EN CUENTAS


Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requerimientos establecidos para que se reconozca como propiedades, planta y equipo. Esto se puede presentar cuando el elemento se disponga o, cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo afectará el resultado del periodo.

En el Municipio se dará de baja en cuentas, una propiedad, planta y equipo cuando:

- a. No se disponga de él.
- b. Esté en desuso.
- c. Esté obsoleto y no se espere utilizar más.
- d. Esté en mal estado y no se tengan intenciones de repararlo.
- e. Se pierda y no se tenga el control del mismo.
- f. Se done o por siniestro.

## 9. DETERIORO


El Municipio, realizará una evaluación de sus bienes muebles e inmuebles para establecer si existen indicios de deterioro, con independencia de su monto de materialidad, siguiendo el procedimiento establecido en la política contable de deterioro de valor de activos no generadores de efectivo del Municipio.

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

## 10. REVELACIONES

El Municipio revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

- a. los métodos de depreciación utilizados
- b. las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas
- c. el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable
- d. una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios
- e. el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo
- f. el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación
- g. el valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de determinación
- h. el valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos
- i. la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar)
- j. el valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio


	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

- k. las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación; y
- l. la información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.


#### 11. CONTROLES CONTABLES

Nº	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE
1	Inventario físico PP&E y su conciliación con activos contables	Anual	Área de Bienes Muebles e Inmuebles y Área contable
2	Conciliación de movimientos en PP&E	Mensual	Área de Bienes Muebles e Inmuebles y Área contable
3	Reportes de adiciones, retiros y traslados	Mensual	Bienes y Área Contable
4	Reporte de cambios en la clasificación de PP&E, estimados contables y revelaciones	Mensual	Área Contable
5	Cálculo de ajustes realizados por cambios en estimados contables, clasificación de PP&E o errores	Cada vez que se presente	Área de Bienes Muebles e Inmuebles y Área contable
6	Actualización de vidas útiles y valores residuales	Cada vez que se presente	Área de Bienes Muebles e Inmuebles y Área contable
7	Revisión del documento soporte (factura) de PP&E,	Cada vez que se presente	Área de Bienes Muebles e



	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

	para observar su contenido.		Inmuebles
<b>8</b>	Control de los Activos totalmente depreciados, en uso y no utilizados	Mensual	Área de Bienes Muebles e Inmuebles
<b>9</b>	Revisión del contenido de los registros contables en los Estados Financieros	Mensual	Área Contable
<b>10</b>	Verificar las cuentas contables relacionadas con los activos fijos	Mensual	Área Contable
<b>11</b>	Verificar la existencia de los actos administrativos correspondientes para dar de baja a los activos que lo ameriten	Cada vez que se presente	Área Contable
<b>12</b>	Validar que los activos se encuentren adecuadamente asegurados	Mensual	Área de Bienes Muebles e Inmuebles
<b>13</b>	Validar que la propiedad, planta y equipo se encuentre adecuadamente plaqueteada	Mensual	Área de Bienes Muebles e Inmuebles

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	


## 12. MARCO LEGAL

Capítulo I CGN- Numeral X Propiedad, Planta y Equipo.

Capítulo X- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno.


Capítulo I CGN-Numeral XVIII Costos de Financiación.

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Labor</b>	<b>Firma</b>
Rubén Darío Tamayo Acevedo	Subdirector Logística Institucional	Aprobó	
Dennys Yazmyn Pérez Martínez	Secretaria de Hacienda	Aprobó	
Oscar Darío Rodríguez Rodríguez	Líder Área Contable	Revisó	

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) BIENES DE USO PUBLICO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

**Contenido**

1. OBJETIVO.....	2
2. ALCANCE .....	2
3. DEFINICIONES:.....	2
4. POLITICA CONTABLE.....	2
4.1 RECONOCIMIENTO- MEDICION INICIAL.....	3
5. MEDICION POSTERIOR .....	4
6. DEPRECIACION .....	4
6.1 INICIO DE LA DEPRECIACION .....	4
6.2 FIN DEPRECIACION .....	4
6.3 VIDA UTIL .....	5
6.4 DETERIORO DE VALOR.....	5
6.5 RECLASIFICACIONES.....	5
6.6 BAJA EN CUENTAS .....	5
6.7 REVELACIONES.....	6
7. MARCO LEGAL.....	7

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) BIENES DE USO PUBLICO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

## 1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información financiera relacionada con los bienes de beneficio y uso público en el Municipio de Sabaneta, en adelante, (el Municipio).

## 2. ALCANCE

Aplica para aquellos bienes públicos destinados para el uso y goce de los habitantes del Municipio a generar bienestar social o a exaltar los valores culturales y preservar el origen de los pueblos y su evolución, y son de dominio del Municipio.

Incluye las siguientes clases


- Red terrestre: vías de comunicación, andenes, paseo peatonal, senderos peatonales, puentes.
- Parques recreacionales.
- Otros bienes de beneficio y uso público: Muros de contención, andenes.

## 3. DEFINICIONES:

**Bienes de Uso público:** son los bienes de uso público, los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización. Con respecto a estos bienes, el Estado cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

## 4. POLITICA CONTABLE

El Municipio reconocerá como bienes de uso público, los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la comunidad y que, por lo tanto, están al servicio del Municipio en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización. Con respecto a estos bienes, el Municipio cumple una función de protección, administración,

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) BIENES DE USO PUBLICO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

mantenimiento y apoyo financiero. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

El Municipio reconocerá un bien de beneficio y uso público cuando:

- a) sea inalienable
- b) imprescriptibles e
- c) inembargables.

Los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público, se reconocerán por separado.

#### **4.1 RECONOCIMIENTO- MEDICION INICIAL**


Los bienes de uso público se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- el valor de adquisición de terrenos y materiales para la construcción del bien (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición);
- los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción del bien de uso público;
- los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la construcción del activo para que pueda operar de la forma prevista el Municipio.

El mejoramiento y rehabilitación de un bien de uso público se reconocerá como mayor valor de este y, en consecuencia, afectará el cálculo futuro de la depreciación.

Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes de uso público se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Cualquier descuento o rebaja en el valor de adquisición o construcción se reconocerá como un menor valor de los bienes de uso público y afectará la base de depreciación.

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) BIENES DE USO PUBLICO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

## 5. MEDICION POSTERIOR

El Municipio medirá los bienes uso público, por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

## 6. DEPRECIACION

### 6.1 INICIO DE LA DEPRECIACION


La depreciación de un bien de uso público iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por el Municipio. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. Los terrenos no serán objeto de depreciación.

### 6.2 FIN DEPRECIACION

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas.

La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.



	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) BIENES DE USO PUBLICO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

### 6.3 VIDA UTIL

La vida útil de un bien de uso público es el periodo durante el cual el Municipio espera utilizar el activo. La estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que el Municipio tenga con activos similares.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- a) la utilización prevista del activo; y
- b) el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.

La vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la "Política", Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

### 6.4 DETERIORO DE VALOR


Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, el Municipio aplicará lo establecido en la Política de Deterioro de Valor de los Activos no generadores de Efectivo.

### 6.5 RECLASIFICACIONES

Cuando se determine el cambio de uso de un bien reconocido como bien de uso público y se configuren los elementos para que se reconozca en otra categoría de activo, el Municipio reclasificará el valor en libros del activo a la nueva categoría.

### 6.6 BAJA EN CUENTAS

Un bien de uso público se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se


	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) BIENES DE USO PUBLICO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien de uso público se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

### **6.7 REVELACIONES**

El Municipio revelará información sobre los siguientes aspectos:

- a) el método de depreciación utilizado
- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas
- c) el valor en libros, la depreciación acumulada y la pérdida por deterioro, al principio y final del periodo contable
- d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, mejoramientos, rehabilitaciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios
- e) el cambio en la estimación de la vida útil de los bienes de uso público, los costos estimados de desmantelamiento y el método de depreciación de los bienes de uso público
- f) el valor de los bienes de uso público en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación
- g) el valor en libros de los bienes de uso público entregados en comodato
- h) la información de los bienes de uso público que se encuentren en construcción o servicio, bajo la modalidad de contratos de concesión; e
- i) las características cualitativas especiales tales como la condición de ser bienes declarados como bienes históricos y culturales, entre otras.


	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) BIENES DE USO PUBLICO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

## 7. MARCO LEGAL

Capítulo XI- BIENES DE USO PUBLICO, de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.


<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Labor</b>	<b>Firma</b>
Julián Alberto Grajales	Secretario de Obras Publicas	Aprobó	
Dennys Yazmyn Pérez Martínez	Secretaria de Hacienda	Aprobó	
Oscar Darío Rodríguez Rodríguez	Líder Área Contable	Revisó	



	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) BIENES DE USO PUBLICO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

### Contenido

1. OBJETIVO.....	2
2. ALCANCE .....	2
3. DEFINICIONES:.....	2
4. POLITICA CONTABLE.....	2
4.1 RECONOCIMIENTO- MEDICION INICIAL .....	3
5. MEDICION POSTERIOR .....	4
6. DEPRECIACION .....	4
6.1 INICIO DE LA DEPRECIACION .....	4
6.2 FIN DEPRECIACION .....	4
6.3 VIDA UTIL .....	5
6.4 DETERIORO DE VALOR.....	5
6.5 RECLASIFICACIONES.....	5
6.6 BAJA EN CUENTAS .....	5
6.7 REVELACIONES.....	6
7. MARCO LEGAL.....	7

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) BIENES DE USO PUBLICO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

## 1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información financiera relacionada con los bienes de beneficio y uso público en el Municipio de Sabaneta, en adelante, (el Municipio).

## 2. ALCANCE

Aplica para aquellos bienes públicos destinados para el uso y goce de los habitantes del Municipio a generar bienestar social o a exaltar los valores culturales y preservar el origen de los pueblos y su evolución, y son de dominio del Municipio.

Incluye las siguientes clases

- Red terrestre: vías de comunicación, andenes, paseo peatonal, senderos peatonales, puentes.
- Parques recreacionales.
- Otros bienes de beneficio y uso público: Muros de contención, andenes.


## 3. DEFINICIONES:

**Bienes de Uso público:** son los bienes de uso público, los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización. Con respecto a estos bienes, el Estado cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

## 4. POLITICA CONTABLE

El Municipio reconocerá como bienes de uso público, los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la comunidad y que, por lo tanto, están al servicio del Municipio en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización. Con respecto a estos bienes, el Municipio cumple una función de protección, administración,



	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) BIENES DE USO PUBLICO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

mantenimiento y apoyo financiero. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

El Municipio reconocerá un bien de beneficio y uso público cuando:

- a) sea inalienable
- b) imprescriptibles e
- c) inembargables.

Los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público, se reconocerán por separado.

#### **4.1 RECONOCIMIENTO- MEDICION INICIAL**


Los bienes de uso público se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- el valor de adquisición de terrenos y materiales para la construcción del bien (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición);
- los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción del bien de uso público;
- los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la construcción del activo para que pueda operar de la forma prevista el Municipio.

El mejoramiento y rehabilitación de un bien de uso público se reconocerá como mayor valor de este y, en consecuencia, afectará el cálculo futuro de la depreciación.

Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes de uso público se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Cualquier descuento o rebaja en el valor de adquisición o construcción se reconocerá como un menor valor de los bienes de uso público y afectará la base de depreciación.

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) BIENES DE USO PUBLICO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

## 5. MEDICION POSTERIOR

El Municipio medirá los bienes uso público, por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

## 6. DEPRECIACION


### 6.1 INICIO DE LA DEPRECIACION

La depreciación de un bien de uso público iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por el Municipio. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. Los terrenos no serán objeto de depreciación.

### 6.2 FIN DEPRECIACION

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas.

La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) BIENES DE USO PUBLICO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

### 6.3 VIDA UTIL

La vida útil de un bien de uso público es el periodo durante el cual el Municipio espera utilizar el activo. La estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que el Municipio tenga con activos similares.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- a) la utilización prevista del activo; y
- b) el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.

La vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la "Política", Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

### 6.4 DETERIORO DE VALOR


Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, el Municipio aplicará lo establecido en la Política de Deterioro de Valor de los Activos no generadores de Efectivo.

### 6.5 RECLASIFICACIONES

Cuando se determine el cambio de uso de un bien reconocido como bien de uso público y se configuren los elementos para que se reconozca en otra categoría de activo, el Municipio reclasificará el valor en libros del activo a la nueva categoría.

### 6.6 BAJA EN CUENTAS

Un bien de uso público se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se


	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) BIENES DE USO PUBLICO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien de uso público se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

### **6.7 REVELACIONES**

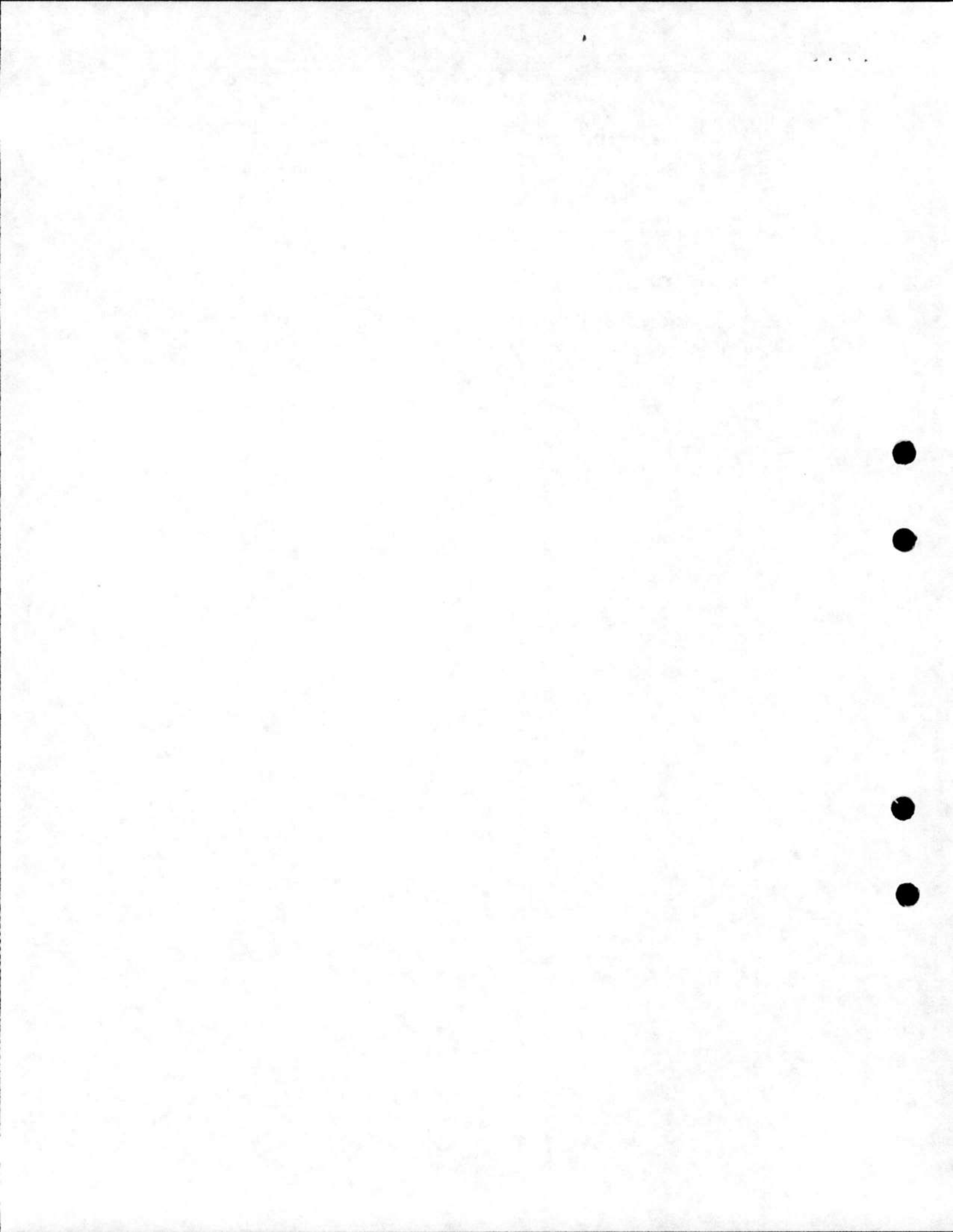
El Municipio revelará información sobre los siguientes aspectos:

- a) el método de depreciación utilizado
- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas
- c) el valor en libros, la depreciación acumulada y la pérdida por deterioro, al principio y final del periodo contable
- d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, mejoramientos, rehabilitaciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios
- e) el cambio en la estimación de la vida útil de los bienes de uso público, los costos estimados de desmantelamiento y el método de depreciación de los bienes de uso público
- f) el valor de los bienes de uso público en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación
- g) el valor en libros de los bienes de uso público entregados en comodato
- h) la información de los bienes de uso público que se encuentren en construcción o servicio, bajo la modalidad de contratos de concesión; e
- i) las características cualitativas especiales tales como la condición de ser bienes declarados como bienes históricos y culturales, entre otras.

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PUBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) BIENES DE USO PUBLICO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

## 7. MARCO LEGAL

Capítulo XI- BIENES DE USO PUBLICO, de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.








**POLITICA CONTABLE  
BAJO EL REGIMEN DE  
CONTABILIDAD PÚBLICA  
EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO  
MARCO NORMATIVO  
(NICSP)  
BIENES HISTORICOS Y CULTURALES**

<b>CODIGO</b>	
<b>VERSION</b>	1
<b>FECHA</b>	

**Contenido**

1. OBJETIVO .....	2
2. ALCANCE .....	2
3. POLITICA CONTABLE.....	2
4. MEDICION INICIAL .....	3
5. MEDICION POSTERIOR .....	3
6. DEPRECIACION.....	4
7. VIDA UTIL.....	4
8. BAJA EN CUENTAS .....	4
9. BAJA EN CUENTAS .....	5
10. MARCO LEGAL.....	5

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) BIENES HISTORICOS Y CULTURALES</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

### 1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información relacionada con los bienes históricos y culturales en el Municipio de Sabaneta (en adelante el Municipio).

### 2. ALCANCE

Se reconocerán como bienes históricos y culturales, los bienes tangibles controlados por el Municipio, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.

Incluye las siguientes clases de bienes

- Monumentos
- Obras de arte


### 3. POLITICA CONTABLE

El Municipio reconocerá como bienes históricos y culturales, los bienes tangibles controlados por el a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.

Un bien histórico y cultural se reconocerá cuando:

- a) es poco probable que su valor en términos históricos y culturales quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado;
- b) las obligaciones legales y/o reglamentarias pueden imponer prohibiciones o restricciones severas para su disposición por venta;
- c) son a menudo irremplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran; y
- d) puede ser difícil estimar su vida útil.

Para que un bien pueda ser reconocido como histórico y cultural, debe existir el acto administrativo que lo declare como tal y su medición monetaria sea fiable.

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) BIENES HISTORICOS Y CULTURALES</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

El Municipio reconocerá los bienes históricos y culturales, de manera individual; no obstante, cuando sea impracticable la individualización, se podrán agrupar con otros de características similares.

Las restauraciones periódicas de un bien histórico y cultural se reconocerán como mayor valor de este. Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes históricos y culturales se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

#### **4. MEDICION INICIAL**

El Municipio medirá los bienes históricos y culturales por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:


- a. el precio de adquisición,
- b. los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior,
- c. los costos de instalación y montaje,
- d. los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones establecidas por el Municipio.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de los bienes históricos y culturales, y afectará la base de depreciación.

Cuando se adquiera un bien histórico y cultural en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

#### **5. MEDICION POSTERIOR**

El Municipio después del reconocimiento, medirá los bienes históricos y culturales por el costo. No obstante, cuando al bien se le haya realizado una restauración, esta será objeto de depreciación.

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) BIENES HISTORICOS Y CULTURALES</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

## 6. DEPRECIACION

La depreciación iniciará cuando la restauración haya terminado. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

La depreciación se determinará sobre el valor de la restauración y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

El Municipio depreciará las restauraciones por el método de línea recta.

La depreciación de la restauración cesará cuando se produzca la baja en cuentas de esta o del activo con el cual esté asociada. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto mantenimiento.


La vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la política de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

## 7. VIDA UTIL

La vida útil es el periodo durante el cual se espera fluya el potencial de servicio de la restauración. Esta se determinará en función del periodo previsible que transcurrirá hasta que sea necesaria otra restauración de las mismas características.

## 8. BAJA EN CUENTAS

El Municipio dará de baja un bien histórico y cultural cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien histórico y cultural se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) BIENES HISTORICOS Y CULTURALES</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

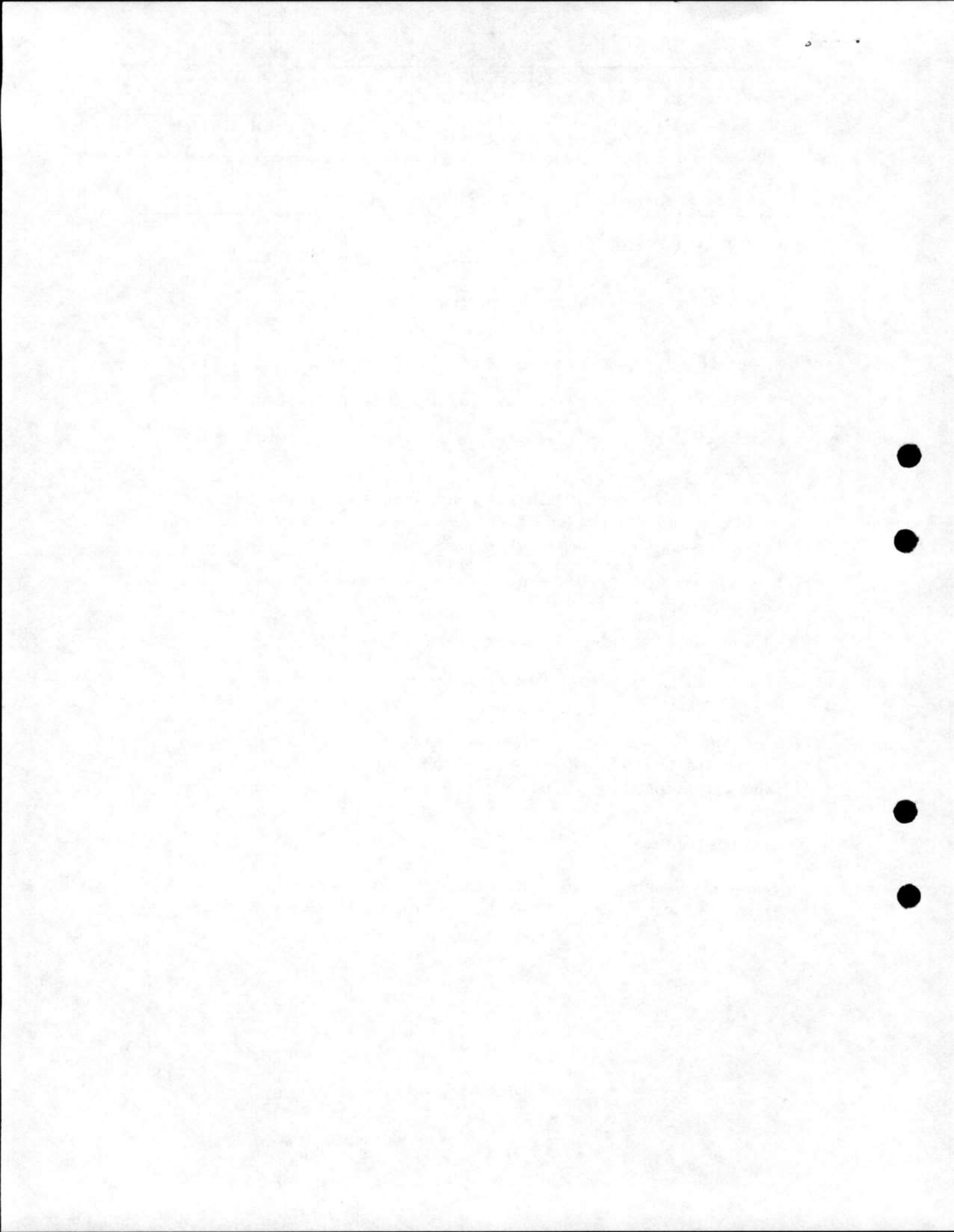
## 9. REVELACIONES

El Municipio revelará la siguiente información sobre bienes históricos y culturales:


- a) los métodos de depreciación utilizados para la restauración;
- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas para la restauración;
- c) el valor en libros y la depreciación acumulada, al principio y final del periodo contable;
- d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, restauraciones, retiros, depreciación de la restauración y otros cambios;
- e) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes históricos y culturales;
- f) el cambio en la estimación de la vida útil de la restauración;
- g) los bienes históricos y culturales adquiridos en una transacción sin contraprestación; y
- h) información cuantitativa física y cualitativa de los bienes históricos y culturales que no hayan sido reconocidos por falta de una medición monetaria confiable, tales como: cantidades, ubicación y estado de conservación.

## 10. MARCO LEGAL

Capítulo XII– Bienes históricos y culturales, de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.






	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PROPIEDADES DE INVERSION</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

**Contenido**

1. OBJETIVO .....	2
2. ALCANCE.....	2
3. DEFINICIONES .....	2
4. POLÍTICA CONTABLE .....	2
5. RECONOCIMIENTO INICIAL.....	2
6. MEDICION INICIAL.....	3
7. MEDICIÓN POSTERIOR .....	4
8. RECLASIFICACIONES .....	4
9. BAJA EN CUENTAS.....	5
10. REVELACIONES .....	5
11. CONTROLES CONTABLES .....	6
12. MARCO LEGAL .....	6
Capítulo XIV CGN- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno .....	6

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PROPIEDADES DE INVERSION</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

## 1. OBJETIVO

Determinar las bases para el reconocimiento, medición, transferencias, presentación y revelación de los elementos que en el Municipio de Sabaneta, en adelante (el Municipio) se clasifican como propiedades de inversión.

## 2. ALCANCE

Esta política contable aplica a la contabilidad de propiedades de inversión que posee el Municipio.

## 3. DEFINICIONES

**Propiedades de Inversión:** son activos (terrenos o edificios, o partes de un edificio, o ambos) que se mantienen para obtener rentas, plusvalías o ambas.

**Plusvalía:** Podemos definir una plusvalía como el beneficio obtenido como resultado de una diferencia positiva entre el precio al que se compró un bien y el precio de su venta en una operación o transacción económica. Es decir, es el incremento de valor de un bien o un producto por causas diversas que los propietarios no pueden controlar o influir en ellas y significa una ganancia.

**Transacciones sin contraprestación:** En una transacción sin contraprestación, una entidad o recibe valor de otra entidad sin recibir un valor aproximadamente igual directamente a cambio, o da valor a otra entidad sin recibir un valor aproximadamente igual directamente a cambio.


## 4. POLÍTICA CONTABLE

Se describe a continuación la política contable establecida por el Municipio para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de las propiedades de inversión.

## 5. RECONOCIMIENTO INICIAL

El Municipio reconoce como propiedades de inversión, los activos representados en terrenos y edificaciones que se tengan con el objetivo principal de generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades de inversión se reconocerán por separado.

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PROPIEDADES DE INVERSION</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

Cuando una parte de una propiedad se use para obtener rentas o plusvalías, y la otra parte se use en la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos, el Municipio las contabilizará por separado siempre que estas partes puedan ser vendidas o colocadas en arrendamiento financiero, separadamente. Si no fuera así, la propiedad únicamente se clasificará como propiedad de inversión cuando se utilice una porción insignificante de ella para la producción o distribución de bienes o servicios, o para fines administrativos.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad de inversión se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre el Municipio para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, el mantenimiento y las reparaciones de las propiedades de inversión se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.


## 6. MEDICION INICIAL

Las propiedades de inversión se medirán por **el costo**, el cual comprende:

- El precio de adquisición
- Los impuestos por traspaso de la propiedad
- Los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades de inversión
- Los costos de los suministros empleados en la construcción
- Los costos de preparación del lugar para su ubicación física
- Los honorarios profesionales por servicios legales y todos los costos necesarios para dejar la propiedad en las condiciones de operación previstas por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades de inversión y afectará la base de depreciación.

Cuando se adquiera una propiedad de inversión en una transacción sin contraprestación, el Municipio medirá el activo adquirido de acuerdo con la **“Política de ingresos de transacciones sin contraprestación”**. En

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PROPIEDADES DE INVERSION</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

## 7. MEDICIÓN POSTERIOR

Después del reconocimiento, las propiedades de inversión se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

Para tal efecto, se aplicarán los criterios definidos en las normas de Propiedades, planta y equipo y de Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo para la medición posterior.

## 8. RECLASIFICACIONES

Se realizará una reclasificación hacia propiedades de inversión cuando exista un cambio en su uso, que se haya evidenciado por


- a) el fin de la ocupación por parte del Municipio (en el caso de la reclasificación de una propiedad, planta y equipo a una propiedad de inversión); o
- b) el inicio de una operación de arrendamiento operativo de un activo que estaba destinado para la venta en el curso normal de la operación (en el caso de la reclasificación de un inventario a propiedad de inversión).

Se realizará una reclasificación desde propiedades de inversión cuando exista un cambio de uso que se haya evidenciado por el inicio de la ocupación de la propiedad por parte del Municipio (en el caso de la reclasificación de una propiedad de inversión a una propiedad, planta y equipo) o por el inicio de un desarrollo con intención de venta en el curso normal de la operación (en el caso de la reclasificación de una propiedad de inversión a inventarios).

Las reclasificaciones desde y hacia propiedades de inversión se tratarán de la siguiente forma:

Para la reclasificación entre propiedades de inversión y propiedades, planta y equipo, el valor en libros del activo en esa fecha será el valor en libros del activo en la nueva clasificación. En consecuencia, la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas no serán eliminadas. A partir de esta fecha, el Municipio aplicará los requisitos que la norma correspondiente le exija.

Para la reclasificación entre propiedades de inversión e inventarios, el valor en libros del activo en la fecha de reclasificación será el costo del activo en la nueva

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PROPIEDADES DE INVERSION</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

clasificación. A partir de esta fecha, el Municipio aplicará los requerimientos que la norma correspondiente le exija.

#### **9. BAJA EN CUENTAS**


Una propiedad de inversión se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando no se espera obtener beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

#### **10. REVELACIONES**

El Municipio revelará la siguiente información para las propiedades de inversión:

- a) los métodos de depreciación utilizados
- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas
- c) el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable
- d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios
- e) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión
- f) el cambio en la estimación de la vida útil y del valor residual, así como el cambio del método de depreciación
- g) el valor de las propiedades de inversión en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación
- h) el valor en libros de las propiedades de inversión que tengan alguna restricción, bien sea, para llevar a cabo su disposición o para cobrar los ingresos que producen



	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PROPIEDADES DE INVERSION</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

- i) el valor de las propiedades de inversión que garanticen el cumplimiento de pasivos
- j) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades de inversión o que se hayan retirado por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar)
- k) las propiedades de inversión adquiridas en una transacción sin contraprestación; y
- l) la información de su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.

#### 11. CONTROLES CONTABLES.

Se enuncian a continuación, los objetivos que deben cumplir los controles contables de esta política:


- Asegurar que los activos que sean reclasificados o clasificados como propiedad de inversiones, sean siempre terrenos o edificaciones sobre los cuales se espera percibir rentas por concepto de arrendamiento operativo o beneficios económicos por el aumento de su valorización.

#### 12. MARCO LEGAL

Capítulo XIV CGN- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno.


Nombre	Cargo	Labor	Firma
Rubén Darío Tamayo Acevedo	Subdirector Logística Institucional	Aprobó	
Dennys Yazmyn Pérez Martínez	Secretaria de Hacienda	Aprobó	
Oscar Darío Rodríguez Rodríguez	Líder Área Contable	Revisó	



	<b>POLÍTICA CONTABLE BAJO EL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

### Contenido

1. OBJETIVO .....	2
2. ALCANCE.....	2
3. DEFINICIONES.....	2
4. POLÍTICA CONTABLE GENERAL .....	4
4.1 RECONOCIMIENTO Y MEDICION .....	4
4.2 MEDICIÓN INICIAL.....	5
4.2.1. Activos Intangibles adquiridos.....	5
4.2.2. Activos Intangibles Generados Internamente .....	6
4.3 MEDICIÓN POSTERIOR.....	8
5. AMORTIZACIÓN.....	8
6. VIDA UTIL.....	9
7. BAJA EN CUENTAS .....	9
8. DETERIORO DE LOS INTANGIBLES.....	9
9. REVELACIONES .....	10
10. CONTROLES CONTABLES.....	11
11. MARCO LEGAL.....	11

	<b>POLÍTICA CONTABLE BAJO EL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

### 1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los activos intangibles del Municipio de Sabaneta, en adelante (El Municipio).

### 2. ALCANCE

Los intangibles son recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales el Municipio tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque el Municipio no los espera vender en el curso de sus actividades y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

### 3. DEFINICIONES

**Activo Intangible:** Es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física.


**Amortización:** Es la distribución sistemática del monto amortizable de un activo intangible a lo largo de su vida útil.

**Desembolsos posteriores:** Corresponde a las erogaciones incurridas para el mejoramiento y ajustes posteriores, del software adquirido previamente.

**Desarrollo:** Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza el Municipio de Sabaneta con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

	<b>POLÍTICA CONTABLE BAJO EL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

**Licencias:** Una licencia de software es un contrato entre el licenciante (autor/titular de los derechos de explotación/distribuidor) y el licenciario (usuario consumidor /usuario profesional o empresa) del programa informático, para utilizar el software cumpliendo una serie de términos y condiciones establecidas dentro de sus cláusulas. Las licencias de software pueden establecer entre otras cosas: la cesión de determinados derechos del propietario al usuario final sobre una o varias copias del programa informático, los límites en la responsabilidad por fallos, el plazo de cesión de los derechos, el ámbito geográfico de validez del contrato e incluso pueden establecer determinados compromisos del usuario final hacia el propietario, tales como la no cesión del programa a terceros o la no reinstalación del programa en equipos distintos al que se instaló originalmente.

**Mercado Activo:** Es un mercado en el que se dan todas las siguientes condiciones: - Los bienes o servicios intercambiados en el mercado son homogéneos - Se pueden encontrar en todo momento compradores o vendedores para un determinado bien o servicio y los precios están disponibles para el público.

**Pérdida por deterioro:** Es el exceso del valor en libros de un activo sobre su valor recuperable.


**Software:** Es el conjunto de los programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados, que forman parte de las operaciones de un sistema de computación.

**Valor en Libros:** Es el monto por el que un activo se reconoce en el balance, después de deducir la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas.

**Valor amortizable:** Es el costo de un activo, una vez deducida la amortización acumulada, deterioro acumulado y valor residual.

**Investigación:** Es todo aquel estudio original y planificado, emprendido con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

**Valor específico para el grupo:** Es el valor actual de los flujos de efectivo que se espera recibir por el uso continuado de un activo y por la enajenación del mismo al término de su vida útil. De existir un pasivo, es el valor actual de los flujos de efectivo el que se espera incurrir para liquidarlo.

	<b>POLÍTICA CONTABLE BAJO EL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

**Valor razonable de un activo:** Es el valor por el cual podría ser intercambiado un activo entre las partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

**Valor residual:** De un activo intangible es el monto estimado que el Municipio podría obtener de un activo por su venta, después de haber deducido los costos estimados para la misma, si el activo tuviera ya el tiempo de uso y condición esperada al término de su vida útil.

**Valor recuperable:** De un activo es el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso.

**Valor en uso:** Es el valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se espera obtener de un activo.


**Vida Útil:** Es el período en el cual se espera utilizar el activo por parte del Municipio.

#### 4. POLÍTICA CONTABLE GENERAL

##### 4.1 RECONOCIMIENTO Y MEDICION

El Municipio reconoce en sus estados financieros un elemento como activo intangible cuando estos **cumplen la totalidad** de los siguientes requisitos:

- Que sean identificables, es decir, que sea separable, susceptible de ser separado o dividido, transferido, dado en explotación, arrendado o intercambiado, ya sea a través de un contrato, un activo o un pasivo relacionado. Surge de un contrato o de otros derechos legales, independiente de que estos son trasferibles o separables del Municipio.
- Que sean controlables: Se refiere a la capacidad que tiene el Municipio para obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que proceden del activo intangible, bien sea por derechos de tipo legal u otro tipo, además de la capacidad del Municipio de restringir el acceso a dichos beneficios a otras personas.
- Que su costo pueda ser medido fiable y razonablemente, lo anterior hace referencia al valor acordado con el proveedor.
- Que genere beneficios económicos futuros: bien sea por el incremento de los ingresos del Municipio o debido a una reducción de los costos.

	<b>POLÍTICA CONTABLE BAJO EL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando le permite, al Municipio, disminuir sus costos o gastos de producción o de prestación de servicios, o le permite, al Municipio, mejorar la prestación de los servicios.

- Cuyo costo exceda más de **cincuenta (50) SMLMV**, como criterio de materialidad.
- Que el activo intangible no sea resultado de un desarrollo interno en la etapa de investigación.

Las erogaciones que no cumplan todas las condiciones para el reconocimiento como activos intangibles en el estado de situación financiera, deben ser reconocidas como **gastos** en el estado de resultados, en el periodo en que ellas se incurran. No se reconocerán como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, ni otras partidas similares que se hayan generado internamente. Tampoco se reconocerán como activos intangibles, los desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad del Municipio.


#### **4.2 MEDICIÓN INICIAL**

Los activos intangibles se registran inicialmente al costo de adquisición que incluye todos los desembolsos identificables directamente. El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización. El reconocimiento de los costos del activo intangible finaliza cuando el activo se encuentre en el lugar y condiciones necesarias para operar de la forma prevista por el Municipio. Por ello, los costos soportados por la utilización o por la reprogramación del uso de un activo intangible no se incluyen como parte del activo.

##### **4.2.1. Activos Intangibles adquiridos**

A continuación, se detalla, entre otros, los costos en que generalmente se incurre para la adquisición de un activo intangible son:



	<b>POLÍTICA CONTABLE BAJO EL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

Costo	Capitalizable	No Capitalizable
Precio de Adquisición	X	
Gastos jurídicos para la compra y construcción del activo	X	
Los aranceles (impuestos de importación)	X	
Impuesto indirecto no recuperable	X	
Costos de actividades publicitarias y promocionales.		X
Costos de formación y capacitación del personal		X
Costos de administración y otros costos indirectos generales (mantenimiento, renovaciones)		X
Descuentos y rebajas (*)		X
Soporte Anual (actualizaciones) que no incrementen la vida útil del Intangible		X
Arrendamiento (Licencia / Software)		X

(\*) En caso de presentarse descuentos y rebajas, se reconocerán como un menor valor del activo intangible, y afectará la base de amortización.


#### 4.2.2. Activos Intangibles Generados Internamente

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza el Municipio con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos. Los desembolsos realizados en esta fase se reconocerán como gasto en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan. Por su parte, la fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción. Los desembolsos por efectos de esta fase, formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan los requisitos para ser reconocidos en la fase de desarrollo. Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como activos intangibles si cumplen con la totalidad de los siguientes requisitos:

a) Su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización

b) Su intención de completar el activo intangible para usarlo




	<b>POLÍTICA CONTABLE BAJO EL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

c) Su capacidad para utilizar el activo intangible
d) Su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar el activo intangible
e) su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo
f) La forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio. Para esto último, el Municipio demostrará, bien la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien la utilidad que este le genere al Municipio en caso de que vaya a utilizarse internamente.

No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente, los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso; las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados; las pérdidas operativas; ni los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo. Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el estado de resultado, no se reconocerán posteriormente como parte del costo de un activo intangible.

A continuación, se detalla, entre otros, los costos en que generalmente se incurre para la generación interna de un activo intangible son:

<b>Costo</b>	<b>Capitalizable</b>	<b>No Capitalizable</b>
Costos de materiales	x	
Servicios utilizados o consumidos	x	
Costos de beneficios a los empleados directamente atribuibles y necesarios para el desarrollo del activo intangible	x	
Costos de pruebas para determinar si su funcionamiento es apropiado (*)	x	
Honorarios para registrar los derechos legales	x	
Honorarios incurridos en la fase de desarrollo	x	

	<b>POLÍTICA CONTABLE BAJO EL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

Amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles	x	
Desembolsos en la fase de investigación		x
Gastos administrativos de venta		x
Gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso		x
Las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados		x
Los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo		x

(\*) Las pruebas que son capitalizables son aquellas que se hacen una vez se tiene definido el prototipo del intangible. Las pruebas realizadas para definir cómo se hará el intangible son gastos porque en esencia son erogaciones de investigación

#### 4.3 MEDICIÓN POSTERIOR


Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por el Municipio. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá en el resultado del mismo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

Todas aquellas erogaciones posteriores a la compra del activo, tales como actualizaciones y similares que superen el 25% del costo bruto del activo principal o que supere diez (10) SMLV, se reconocen como un mayor valor del activo, si a su vez amplía el uso o vida útil de éste y en caso contrario se reconocen en resultados en el periodo en que se incurra.

#### 5. AMORTIZACIÓN

La amortización inicia cuando el activo intangible esté disponible para su uso, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que se pueda usar de la forma prevista. La amortización cesa cuando el activo se da

	<b>POLÍTICA CONTABLE BAJO EL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

de baja en cuentas. La amortización mensual se reconoce directamente en el gasto del periodo. Los activos intangibles del Municipio se amortizarán por el método de línea recta sobre el 100% de su costo según la vida útil proyectada.

## 6. VIDA UTIL

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual el Municipio espera recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual el Municipio espere utilizar el activo. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.


La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicios esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal. Factores tales como un cambio en el uso de un activo intangible, avances tecnológicos y cambios en los precios de mercado podrían indicar que ha cambiado la vida útil de un activo intangible desde la fecha sobre la que se informa correspondiente al periodo anual más reciente. Por tanto, al cierre contable anual, la persona encargada de los activos Intangibles, en cada una de las dependencias del Municipio, deberá revisar la vida útil y el método de amortización de todos los activos intangibles, e informar cualquier cambio al área de Contabilidad. La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas, pero no cesará cuando el activo esté sin utilizar. Así mismo, la vida útil, valores residuales y el método de amortización serán objeto de revisión como mínimo al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo se ajustará para reflejar el nuevo patrón.

## 7. BAJA EN CUENTAS

Se retira un activo intangible del estado de situación financiera, cuando el Municipio espere no obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio por su uso. Se reconoce la pérdida por la disposición del activo en el estado de resultados del periodo correspondiente.

## 8. DETERIORO DE LOS INTANGIBLES

-Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, el Municipio aplicará lo establecido en la Norma de Deterioro de Valor de los Activos no Generadores de efectivo. De acuerdo con esta, si existen indicios que permitan

	<b>POLÍTICA CONTABLE BAJO EL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	


concluir que un activo intangible se encuentra deteriorado, se estimará el valor recuperable. No obstante, cuando el Municipio reconozca activos intangibles con vida útiles indefinidas o tenga activos intangibles que no estén disponibles para su uso, la estimación del valor recuperable se realizará, como mínimo, al final del periodo contable.

-La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el momento en que la compensación sea exigible.

## **9. REVELACIONES**

El Municipio revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- a) Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas.
- b) Los métodos de amortización utilizados.
- c) La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas.
- d) Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida.
- e) El valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo.
- f) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios.
- g) El valor por el que se hayan reconocido inicialmente y sus valores en libros para los activos intangibles adquiridos mediante una subvención
- h) El valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- i) La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros del Municipio; y
- j) El valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

	<b>POLÍTICA CONTABLE BAJO EL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

## 10. CONTROLES CONTABLES

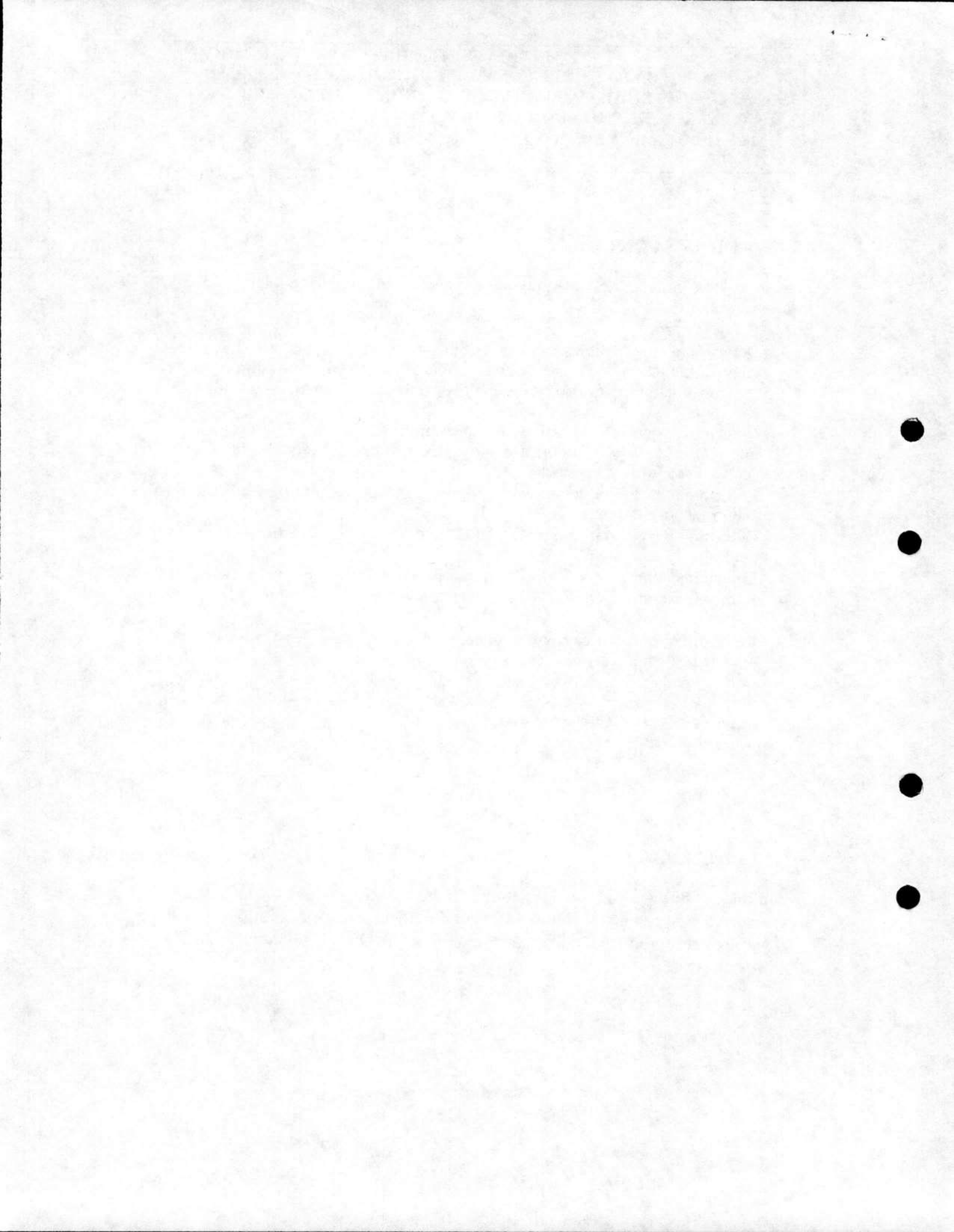
Los controles contables de los saldos de los activos intangibles deben estar encaminados a:

- Determinar que se han reconocido como intangibles, aquellos valores que efectivamente han sido pagados o reconocido su pasivo y que cubren varios períodos de tiempo futuro en los cuales se obtendrán beneficios económicos futuros.
- Determinar que la vida útil estimada es apropiada en las circunstancias y que el método de amortización es concordante con los beneficios económicos futuros esperados.
- Determinar que la amortización se calcula correctamente y se efectúa de acuerdo con esta política.
- Determinar que están adecuadamente identificados los activos intangibles del Municipio.
- Determinar que existen contratos que soportan los derechos adquiridos.
- Determinar que existan los derechos legales para el uso de software y licencias.
- Determinar que los cambios contables en las vidas útiles y métodos de amortización son apropiados y revelados.
- Definir cada una de las fases de los proyectos y asegurar que los desembolsos relacionados con ellas se estén reconociendo según los criterios de esta política contable.


## 11. MARCO LEGAL

Capítulo I, numeral 15 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación, del Marco normativo aplicable a entidades de gobierno incorporado al Régimen de Contabilidad Pública, mediante Resolución 533 de 2015.








	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) DETERIORO DE VALOR ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

## Contenido

1. OBJETIVO .....	2
2. ALCANCE .....	2
3. DEFINICIONES: .....	2
4. POLITICA CONTABLE .....	3
4.1 Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor .....	3
4.2 Indicios de deterioro del valor de los activos .....	3
4.3 Fuentes externas de información .....	3
4.4 Fuentes internas de información .....	3
5. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR .....	4
5.1 Medición del valor del servicio recuperable .....	4
5.2 Valor de mercado menos los costos de disposición.....	5
5.3 Costo de reposición .....	5
5.4 Reversión de las pérdidas por deterioro del valor.....	5
5.5 Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro del valor .....	5
5.6 Fuentes externas de información: .....	6
5.7 Fuentes internas de información:.....	6
6. REVELACIONES .....	6
7. MARCO LEGAL.....	7

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) DETERIORO DE VALOR ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

### 1. OBJETIVO

Establecer los procedimientos que el Municipio de Sabaneta, en adelante (el Municipio) debe aplicar para determinar si un activo no generador de efectivo se ha deteriorado y asegurar que se reconozcan las correspondientes pérdidas de deterioro.

### 2. ALCANCE

Aplica para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que el Municipio considera materiales y que están clasificados como:

- a) propiedades, planta y equipo; y
- b) activos intangibles;


### 3. DEFINICIONES:

**Deterioro del valor de un activo no generador de efectivo:** es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

**Activos no generadores de efectivo:** son aquellos que el Municipio mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

**Deterioro del valor:** es una pérdida en los beneficios económicos futuros o potencial de servicio de un activo, adicional y por encima del reconocimiento sistemático de la pérdida de beneficios económicos futuros o potencial de servicio que se lleva a cabo a través de la depreciación.

**Pérdida por deterioro de un activo no generador de efectivo:** es la cantidad o monto en que el importe de un activo en libros excede a su importe de servicio recuperable.

	<p align="center"><b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) DETERIORO DE VALOR ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO</b></p>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

#### **4. POLITICA CONTABLE**

##### **4.1 Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor**

Al final del periodo contable el Municipio evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. Si existe algún indicio, el Municipio estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, el Municipio no estará obligado a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

##### **4.2 Indicios de deterioro del valor de los activos**


Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, el Municipio recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

##### **4.3 Fuentes externas de información**

- a) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que opera la entidad.
- b) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

##### **4.4 Fuentes internas de información**

- a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la entidad. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita.

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) DETERIORO DE VALOR ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

c) Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.

d) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios, ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.

e) Se han incrementado significativamente los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo en comparación con los inicialmente presupuestados.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, el Municipio verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ningún deterioro del valor para el activo considerado.

## **5. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR**

El Municipio reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.


La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

### **5.1 Medición del valor del servicio recuperable**

Para comprobar el deterioro del valor del activo, el Municipio estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde:

- a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición y
- b) el costo de reposición.

	<b>POLÍTICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) DETERIORO DE VALOR ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, el Municipio utilizará el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

### **5.2 Valor de mercado menos los costos de disposición**

El valor de mercado, si existiere, se determinará conforme a lo definido en el Marco Conceptual para esta base de medición. Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado. Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta. No son costos incrementales directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo, los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y otros costos asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de un negocio que implique la venta o disposición, por otra vía, de un activo.

### **5.3 Costo de reposición**

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo, está determinado por el costo en el que el Municipio incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente.


### **5.4 Reversión de las pérdidas por deterioro del valor**

El Municipio evaluará, al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, el Municipio estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

### **5.5 Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro del valor**

Cuando el Municipio evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, entre otras, las siguientes fuentes externas e internas de información:



	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) DETERIORO DE VALOR ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

#### **5.6 Fuentes externas de información:**

- a) Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia favorable sobre el Municipio a largo plazo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico, o de política gubernamental en el que opera el Municipio.
- b) Durante el periodo, el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente.

#### **5.7 Fuentes internas de información:**


- a) Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán favorablemente el Municipio a largo plazo. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o aumentar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
- b) Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento, y respecto de la cual no existía, en el momento de su detención, evidencia objetiva de la reanudación de su construcción en el futuro próximo.
- c) Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que el esperado.

### **6. REVELACIONES**

Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, el Municipio revelará, en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; o activos intangibles), la siguiente información:

- a) el valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- b) el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- c) los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y



	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) DETERIORO DE VALOR ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

d) Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.


## 7. MARCO LEGAL

Capítulo I Activos– **Deterioro de Valor de los Activos no Generadores de Efectivo**, de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Labor</b>	<b>Firma</b>
Rubén Darío Tamayo Acevedo	Subdirector Logística Institucional	Aprobó	
Dennys Yazmyn Pérez Martínez	Secretaria de Hacienda	Aprobó	
Oscar Darío Rodríguez Rodríguez	Líder Área Contable	Revisó	


1



	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

### Contenido

1.	OBJETIVO.....	2
2.	ALCANCE.....	2
3.	DEFINICIONES .....	2
4.	POLÍTICA CONTABLE GENERAL .....	3
5.	RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN.....	3
5.1	MEDICIÓN INICIAL .....	3
5.1.2	Acreeedores por arrendamientos, seguros y bienes y servicios en general...	4
5.1.3	Impuestos por pagar .....	4
6.	MEDICIÓN POSTERIOR .....	5
7.	RETIRO O BAJA EN CUENTAS.....	5
8.	PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN .....	5
9.	CONTROLES CONTABLES.....	6
10.	MARCO LEGAL .....	6

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

### 1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las cuentas por pagar del Municipio de Sabaneta (en adelante el Municipio).

### 2. ALCANCE

Esta política contable aplica para las cuentas por pagar, provenientes de las obligaciones contraídas por el Municipio con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.


### 3. DEFINICIONES

**Adquisición de bienes y servicios nacionales:** corresponde a las obligaciones contraídas por el Municipio por concepto de la adquisición de bienes y/o servicios de proveedores nacionales en desarrollo del objeto social.

**Acreedores:** corresponde a las obligaciones adquiridas por el Municipio en cumplimiento de su desarrollo social, por concepto de:

- a) Honorarios y servicios.
- b) Servicios públicos.
- c) Arrendamientos.
- d) Viáticos y gastos de viaje.
- e) Seguros.
- f) Aportes a fondos pensionales.
- g) Impuestos, gravámenes y tasas.

La política contable de cuentas por pagar no aplica para los siguientes hechos económicos, debido a que se desarrolló una política contable en particular para cada caso:

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

- Las obligaciones laborales para las cuales se aplica la política contable de Beneficios a Empleados bajo el Nuevo Marco Normativo de la Contaduría General de la Nación.
- Los pasivos estimados y los créditos judiciales serán tratados en la política contable de Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes bajo el Nuevo Marco Normativo de la Contaduría General de la Nación.

#### **4. POLÍTICA CONTABLE GENERAL**

El Municipio reconoce como cuentas por pagar los derechos de pago a favor de terceros originados en la prestación de servicios, la compra de bienes y otras obligaciones contraídas a favor de terceros.

Se reconoce una cuenta por pagar en el balance general, en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el servicio o bien haya sido recibido a satisfacción.
- Que la cuantía del desembolso a realizar pueda ser evaluada con fiabilidad y
- Que sea probable que como consecuencia del pago de la obligación presente, derive la salida de recursos que llevan incorporados beneficios económicos futuros.


#### **5. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN**

El reconocimiento está relacionado con el momento en el cual las obligaciones a favor de terceros son incorporadas a la contabilidad y en consecuencia en los estados financieros.

La medición está relacionada con la determinación del valor que debe registrarse contablemente, para reconocer las obligaciones a favor de proveedores y acreedores por parte del Municipio.

##### **5.1 MEDICIÓN INICIAL**

Los saldos por pagar se reconocen en el momento en que el Municipio asume la responsabilidad, según los términos contractuales de la operación (cuando recibe los riesgos y beneficios asociados al bien o servicio).

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

Las cuentas por pagar se clasificaran en las categorías del costo, como sigue:

Cuentas por pagar clasificadas al costo

Corresponde a las obligaciones en las que se conceden plazos de pago normales al negocio, de modo que la política de crédito de los proveedores atiende las condiciones generales del negocio y del sector.

Las cuentas por pagar clasificadas al costo se medirán por el valor de la transacción.

#### **5.1.2 Acreedores por arrendamientos, seguros y bienes y servicios en general**

Los acreedores por arrendamientos operativos se reconocen en la medida en que el bien objeto del contrato es utilizado tomando para ello el valor pactado contractualmente. Los pasivos por seguros se reconocen en el momento en que ocurra lo primero entre: i) la fecha de expedición de las pólizas de seguro o ii) la fecha en que se ha iniciado la cobertura de la póliza, tomando el valor de las primas acordadas.


Las demás obligaciones con proveedores y otros acreedores se reconocen en el momento en que se recibe el bien o la prestación del servicio por parte de estos.

#### **5.1.3 Impuestos por pagar**

Las retenciones en la fuente se reconocen en el momento en que ocurra lo primero entre el abono en cuenta (cuando se reconoce el pasivo al proveedor o acreedor) o su pago tomando el valor descontado al tercero.

Los impuestos y contribuciones se reconocen en el momento de la causación de los respectivos hechos económicos que den lugar a los mismos y su cuantía se determina según las tarifas establecidas en las Leyes tributarias.



	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

## 6. MEDICIÓN POSTERIOR

Las cuentas por pagar clasificadas al costo se mantendrán por el valor de la transacción.

## 7. RETIRO O BAJA EN CUENTAS

Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se haya pagado, haya expirado o se haya transferido a un tercero.


La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se haya pagado o transferido a un tercero y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto del periodo.

## 8. PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

El Municipio revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan al Municipio. Así mismo, revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

Si el Municipio infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará:

- a) los detalles de esa infracción o incumplimiento,
- b) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y
- c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

## 9. CONTROLES CONTABLES


Los controles contables de los saldos de proveedores, acreedores y cuentas por pagar deben estar encaminados a:

- Determinar que se han reconocido todas las obligaciones a favor de terceros originadas en la compra de bienes y servicios recibidos.
- Verificar a través de la conciliación mensual con tesorería, que los saldos de cuentas por pagar son razonables.
- Verificar que los saldos de cuentas por pagar son obligaciones ciertas y determinados en forma razonable y valuados al costo.
- Elaborar la presentación y revelaciones de acuerdo con la política.

## 10. MARCO LEGAL


Nuevo Marco normativo contable de la Contaduría General de la Nación, capítulo II Pasivos, numeral III. **Cuentas por pagar.**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Labor</b>	<b>Firma</b>
Arelis Cardona	Subdirectora Financiera	Aprobó	
Dennys Yazmyn Pérez Martínez	Secretaria de Hacienda	Aprobó	
Oscar Darío Rodríguez Rodríguez	Líder Área Contable	Revisó	

	<p align="center"><b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO</b></p> <p align="center"><b>PRESTAMOS POR PAGAR</b></p>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

**Contenido**

1. OBJETIVO.....	2
2. ALCANCE .....	2
3. DEFINICIONES.....	2
4. POLÍTICA CONTABLE GENERAL.....	2
5. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN INICIAL .....	2
6. MEDICIÓN POSTERIOR.....	2
7. BAJA EN CUENTAS .....	3
8. REVELACIONES .....	3
9. MARCO LEGAL.....	5

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	
<b>PRESTAMOS POR PAGAR</b>			

## 1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los préstamos por pagar del Municipio de Sabaneta, en adelante (el Municipio).

## 2. ALCANCE

Esta política contable aplica para los préstamos por pagar, provenientes de las obligaciones contraídas por el Municipio con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

## 3. DEFINICIONES

**Tasa de interés efectiva:** La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con su costo amortizado en la fecha de medición.

## 4. POLÍTICA CONTABLE GENERAL

El Municipio reconoce como préstamos por pagar los derechos de pago a favor de terceros originados en la prestación de servicios, la compra de bienes y otras obligaciones contraídas a favor de terceros.

## 5. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN INICIAL


El reconocimiento está relacionado con el momento en el cual las obligaciones a favor de terceros son incorporadas a la contabilidad y en consecuencia en los estados financieros.

La medición está relacionada con la determinación del valor que debe registrarse contablemente, para reconocer las obligaciones a favor de proveedores y acreedores por parte del Municipio.

Los préstamos por pagar se medirán por el valor recibido.

## 6. MEDICIÓN POSTERIOR

Los saldos por pagar se reconocen en el momento en que el Municipio asume la responsabilidad, según los términos contractuales de la operación (cuando recibe los riesgos y beneficios asociados al bien o servicio).

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	
<b>PRESTAMOS POR PAGAR</b>			

Los préstamos por pagar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos de capital e intereses. El costo efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado del préstamo por pagar por la tasa de interés efectiva.

Los préstamos por pagar se clasificarán en la categoría de costo amortizado, con independencia de que se originen en operaciones de crédito público o en operaciones de financiamiento autorizadas por vía general.

Los intereses pagados disminuirán el valor del préstamo por pagar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación pagada.

#### **7. BAJA EN CUENTAS**


El Municipio dejará de reconocer un préstamo por pagar cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros del préstamo por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

#### **8. REVELACIONES**

La deuda adquirida mediante la obtención de préstamos se revelará de acuerdo con dos criterios:


- ✓ El primero es su origen como deuda interna o deuda externa. Es interna aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta exclusivamente entre residentes del territorio nacional; por su parte, es externa aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes.
- ✓ El segundo criterio es el plazo pactado. Así, es de corto plazo, la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año, y es de largo plazo, la adquirida con un plazo para su pago superior a un año.
- ✓ El Municipio revelará información relativa al valor en libros de los préstamos por pagar y a las principales condiciones, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que los préstamos por pagar

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	
<b>PRESTAMOS POR PAGAR</b>			

le impongan al Municipio. Así mismo, revelará el valor de los préstamos por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

- ✓ También se revelará el valor recibido, los costos de transacción reconocidos como menor valor del préstamo, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, el Municipio revelará el valor total de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.
- ✓ Si el Municipio infringe los plazos o incumple con el pago del principal, de los intereses o de las cláusulas de reembolso, revelará
  - a) los detalles de esa infracción o incumplimiento
  - b) el valor en libros de los préstamos por pagar relacionados al finalizar el periodo contable y
  - c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

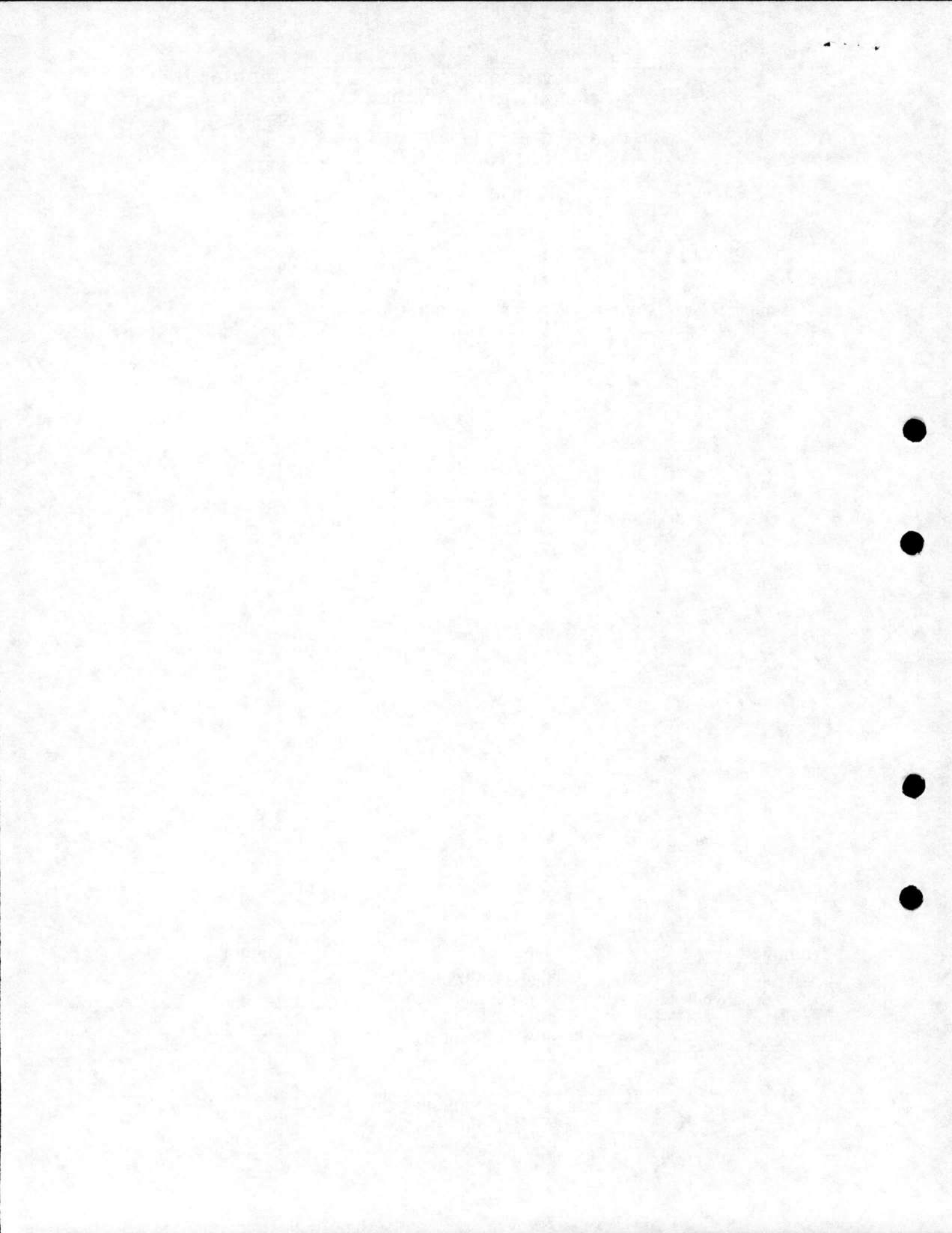



	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO</b>  <b>PRESTAMOS POR PAGAR</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

**9. MARCO LEGAL**

Nuevo Marco normativo contable de la Contaduría General de la Nación, capítulo II Pasivos, numeral IV. **Préstamos por pagar.**


<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Labor</b>	<b>Firma</b>
Arelis Cardona	Subdirectora Financiera	Aprobó	
Dennys Yazmyn Pérez Martínez	Secretaria de Hacienda	Aprobó	
Oscar Darío Rodríguez Rodríguez	Líder Área Contable	Revisó	



	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

## Contenido

1. OBJETIVO.....	2
2. ALCANCE.....	2
3. DEFINICIONES.....	3
4. POLITICA CONTABLE.....	4
5. BENEFICIOS A EMPLEADOS DE CORTO PLAZO.....	4
5.1. RECONOCIMIENTO.....	4
5.2. MEDICION INICIAL.....	5
6. REVELACIONES.....	9
7. BENEFICIOS A EMPLEADOS DE LARGO PLAZO.....	9
7.1. RECONOCIMIENTO.....	9
7.2. MEDICION INICIAL.....	10
7.3. PRESENTACIÓN.....	10
7.4. REVELACIONES.....	11
8. BENEFICIOS A EMPLEADOS POSEMPLEO.....	11
8.1. RECONOCIMIENTO.....	11
8.2. MEDICION INICIAL.....	12
8.3. REVELACIONES.....	12
9. BENEFICIOS POR TERMINACION DEL VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL.....	13
9.1. RECONOCIMIENTO.....	13
9.2. MEDICION INICIAL.....	13
8.3. REVELACIONES.....	14
10. CONTROLES CONTABLES.....	14
11. MARCO LEGAL.....	15

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

## 1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición inicial, presentación y revelación de los beneficios a empleados en el Municipio de Sabaneta, en adelante (el Municipio).

## 2. ALCANCE


Esta política aplica para todas las retribuciones que el Municipio proporciona a sus trabajadores oficiales, empleados, docentes y administrativos docentes a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados como a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales (Convención Colectiva de los Trabajadores Oficiales, Acuerdo laboral colectivo) o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

Las retribuciones suministradas a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- a) acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre el Municipio y sus empleados;
- b) requerimientos legales en virtud de los cuales el Municipio se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones; o
- c) obligaciones implícitas asumidas por el Municipio, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que el Municipio está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Esta política clasificará los beneficios a empleados en tres grandes grupos a saber:

- a. Beneficios a los Empleados a Corto Plazo.
- b. Beneficios a los Empleados a Largo Plazo.
- c. Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual; y

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

d. Beneficios Pos empleo.

### 3. DEFINICIONES

**Beneficios a los empleados a corto plazo:** son beneficios a los empleados (diferentes de los beneficios por terminación) cuyo pago ha de ser liquidado en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el que los empleados hayan prestado los servicios.

**Beneficios por terminación:** son beneficios a los empleados a pagar como consecuencia de:

(a) la decisión del Municipio de resolver el contrato de un empleado antes de la edad normal de retiro; o bien

(b) la decisión de un empleado de aceptar voluntariamente la conclusión de la relación de trabajo a cambio de tales beneficios.

**Empleados Públicos:** Se denominan así los empleados de nombramiento de Carrera Administrativa, Provisionalidad, Libre Nombramiento y Remoción, Temporalidad, Periodo Fijo. Se tiene un pago de nómina definido para estos de 360 días y con una jornada diaria de 7,330 horas, para el manejo de las aproximaciones se realiza con tres dígitos decimales, con periodo de pago fijo cada 15 días, en las fechas 5 y 20 de cada mes, si estos días caen en no hábil se pagará en el día hábil inmediatamente anterior.


**Trabajadores Oficiales:** Se denominan así los trabajadores que son vinculados por medio de contrato de trabajo. Se tiene un pago de nómina definido para estos de días Reales, ajustándose este a años de 365 días y con una jornada diaria de 8 horas, para el manejo de las aproximaciones se realiza con tres dígitos decimales, con periodo de pago fijo cada 7 días, en las fechas jueves de cada mes.

**Prima de Antigüedad:** Pagada por quinquenios a todos los funcionarios.

**Prima de vida cara:** pagada a los empleados públicos que ingresaron a la entidad antes del año 2000.

Para el caso de los Trabajadores oficiales no existe restricción alguna.

**Pensiones de Jubilación:** el Municipio cancela las pensiones de jubilación a los beneficiarios de las mismas que adquirieron el derecho antes de la vigencia

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

de la Ley 100 de 1993 y así mismo los trabajadores oficiales que por convención colectiva adquirieran el derecho antes del 31 de diciembre de 2010.

**Cuotas Partes Pensionales:** Son las cuotas partes que el Municipio debe pagar a las entidades externas que pertenezcan a los ex funcionarios que se pensionaron antes de la vigencia de la Ley 100 de 1993.

#### **4. POLITICA CONTABLE**

El Municipio reconoce sus obligaciones laborales en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que el servicio se haya recibido y haya sido prestado por el empleado.
- b. Que el valor del servicio recibido se pueda medir con fiabilidad.
- c. Que esté debidamente contemplado por disposición legal y contractual.
- d. Que sea probable que como consecuencia del pago de la obligación se derive la salida de recursos que llevan incorporados beneficios económicos.

El Municipio reconoce y paga entre todas sus obligaciones laborales, prestaciones legales y demás beneficios a los servidores públicos nombrados en cargos de libre nombramiento y remoción, los inscritos en carrera administrativa, en Provisionalidad o en Temporalidad, beneficios que han sido otorgados por ley. A continuación se enuncian los beneficios a empleados.


#### **5. BENEFICIOS A EMPLEADOS DE CORTO PLAZO.**

##### **5.1. RECONOCIMIENTO**

Los beneficios a los empleados a corto plazo, son aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios al Municipio durante el periodo contable, cuya obligación de pago vence dentro de los 12 meses siguientes al cierre del mismo. Hacen parte de dichos beneficios, los sueldos, salarios y aportes a la seguridad social, incentivos pagados y beneficios no monetarios, entre otros.

Los beneficios a empleados de corto plazo se reconocerán como un gasto o costo y un pasivo cuando el Municipio reciba el beneficio económico procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados.



	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	


## 5.2 MEDICION INICIAL

Los beneficios a empleados de corto plazo se medirán mensualmente por el valor de la obligación derivada de los beneficios a empleados definidos, una vez descontado cualquier pago anticipado si lo hubiera.

Para el Municipio se tienen como beneficios a empleados de corto plazo los efectivamente pagados durante el periodo contable. De acuerdo con esto, se tiene que los Salarios y Prestaciones sociales que se enmarcan dentro de esta categoría son los siguientes:

### Empleados de la administración, concejo y personería


PRESTACIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO	DERECHO
CESANTÍAS	RETROACTIVAS: VINCULADOS ANTES DEL 1º DE ENERO DE 1991. ANUALIZADAS: LIQUIDADAS ANUALMENTE Y CONSIGNADAS A UN FONDO ANTES DE FEBRERO 15 DE CADA AÑO.	30 DIAS POR AÑO
INTERESES CESANTÍAS	LIQUIDADOS A DICIEMBRE 31 DE CADA AÑO CON EL SALDO DE LAS CESANTÍAS Y PAGADAS EL 31 DE ENERO	PAGO ANUAL. 12% DE LAS CESANTÍAS A DICIEMBRE 31
VACACIONES		15 DÍAS HÁBILES DE DESCANSO POR AÑO DE SERVICIO
PRIMA DE VACACIONES	ACUERDO MUNICIPAL 015/1983	28 DÍAS DE SALARIO POR PERÍODO DE VACACIONES DISFRUTADAS
BONIFICACION DE RECREACION		2 DÍAS DE SALARIO POR VACACIONES DISFRUTADAS
PRIMA DE SERVICIOS	ACUERDO MPAL 015/1983 MODIFICADO POR EL ACUERDO 021/1987	26 DÍAS DE SALARIO EN JUNIO, Y 26 DÍAS DE SALARIO EN DICIEMBRE
BONIFICACIÓN DE MARZO	ACUERDO MUNICIPAL 021 DE 1987	PAGO ANUAL
BONIFICACIÓN DE DICIEMBRE	ACUERDO MUNICIPAL 076 DE 1987	PAGO ANUAL

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	


PRIMA DE VIDA CARA	ACUERDO MUNICIPAL 015/1983 MODIFICADO POR EL ACUERDO 021 DE 1987. MODIFICADO POR EL ACUERDO 025/1999 ÚNICAMENTE PARA FUNCIONARIOS INGRESADOS ANTES DEL AÑO 2000	30 DÍAS DE SALARIO POR AÑO LABORADO
PRIMA DE ANTIGUEDAD	ACUERDO 021 DE 1987	POR AÑOS DE SERVICIO CONTINUOS 0 DISCONTINUOS: 5 AÑOS = 12 DÍAS SUELDO 10 AÑOS = 30 DÍAS SUELDO 15 AÑOS = 36 DÍAS SUELDO 20 AÑOS = 48 DÍAS SUELDO

### Trabajadores Oficiales

PRESTACION	ACTO ADMINISTRATIVO	DERECHO
CESANTIAS	RETROACTIVAS: VINCULADOS ANTES DEL 01 DE ENERO DE 1991. ANUALIZADAS: LIQUIDADAS ANUALMENTE Y CONSIGNADAS A UN FONDO ANTES DEL 15 DE FEBRERO DE CADA AÑO.	30 DIAS POR AÑO
INTERESES CESANTIAS	LIQUIDADAS A DICIEMBRE 31 DE CADA AÑO CON EL SALDO DE LAS CESANTIAS Y PAGADAS EL 31 DE ENERO.	PAGO ANUAL. 12% DE LAS CESANTÍAS A DICIEMBRE 31
VACACIONES		15 DÍAS HÁBILES DE DESCANSO POR AÑO DE SERVICIO


	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

PRIMA DE VACACIONES	ACUERDO MUNICIPAL 015/1983	28 DÍAS DE SALARIO POR PERÍODO DE VACACIONES DISFRUTADAS
BONIFICACION DE RECREACION		2 DÍAS DE SALARIO POR VACACIONES DISFRUTADAS
PRIMA DE SERVICIOS	ACUERDO MPAL 015/1983 MODIFICADO POR EL ACUERDO 021/1987	26 DÍAS DE SALARIO EN JUNIO, Y 26 DÍAS DE SALARIO EN DICIEMBRE
BONIFICACIÓN DE MARZO	ACUERDO MUNICIPAL 021 DE 1987	PAGO ANUAL
BONIFICACIÓN DE DICIEMBRE	ACUERDO MUNICIPAL 076 DE 1987	PAGO ANUAL
PRIMA DE VIDA CARA	ACUERDO MUNICIPAL 015/1983 MODIFICADO POR EL ACUERDO 021 DE 1987. MODIFICADO POR EL ACUERDO 025/1999 ÚNICAMENTE PARA FUNCIONARIOS INGRESADOS ANTES DEL AÑO 2000	30 DÍAS DE SALARIO POR AÑO LABORADO
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	ACUERDO 021 DE 1987	POR AÑOS DE SERVICIO CONTINUOS O DISCONTINUOS: 5 AÑOS = 12 DÍAS SUELDO 10 AÑOS = 30 DÍAS SUELDO 15 AÑOS = 36 DÍAS SUELDO 20 AÑOS = 48 DÍAS SUELDO

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

### Docentes y Administrativos

PRESTACION	ACTO ADMINISTRATIVO	DERECHO
INTERESES CESANTIAS	RETROACTIVAS: VINCULADOS ANTES DEL 01 DE ENERO DE 1991. ANUALIZADAS: LIQUIDADAS ANUALMENTE Y CONSIGNADAS A UN FONDO ANTES DEL 15 DE FEBRERO DE CADA AÑO.	30 DIAS POR AÑO
PRIMA DE VACACIONES	DECRETO 1381 DE 1997	EQUIVALE A UNA PROPORCIÓN DEL 50% DEL SALARIO MENSUAL. TIENEN DERECHO A DEVENGAR ESTA PRIMA ÚNICAMENTE LOS DOCENTES QUE HAYAN LABORADO DIEZ (10) MESES DEL AÑO ESCOLAR SIN NINGUNA INTERRUPCIÓN.
PRIMA DE NAVIDAD	D.L. 1045 DE 1978 ART. 32 Y 33	TODOS LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y LOS TRABAJADORES OFICIALES INCLUIDOS LOS FUNCIONARIOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES TIENEN DERECHO A UNA PRIMA DE NAVIDAD EQUIVALENTE A UN (1) MES DEL SALARIO QUE CORRESPONDA AL CARGO DESEMPEÑADO EN TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, PRIMA QUE SE PAGARÁ EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE.

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

PRIMA DE VIDA CARA	ORDENANZA 031, 032 Y 012	EQUIVALE A UN MES DEL SALARIO BÁSICO MENSUAL Y SU PAGO SE HARÁ POR MITADES EN LOS MESES DE FEBRERO Y AGOSTO, TIENEN DERECHO ÚNICAMENTE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS VINCULADOS ANTES DE 01/01/1990 Y QUE HAYAN LABORADO 90 DÍAS SIN INTERRUPCIÓN ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE Y EL ÚLTIMO DÍA DE FEBRERO Y ENTRE EL 1 DE MARZO Y EL 31 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, Y HABER LABORADO POR LO MENOS UN DÍA EN FEBRERO Y AGOSTO DEL AÑO RESPECTIVO.
--------------------	--------------------------	---

\*\* Para las prestaciones convencionales es conveniente precisar que su aparición en el transcurso del año es difícil de determinar si se considera que son originadas por eventos fortuitos de difícil medición, por lo tanto su reconocimiento contable se dará en la medida que sean solicitadas por los trabajadores a los cuales les aplique el referido beneficio.

## 6. REVELACIONES

El Municipio como mínimo, revelará la siguiente información sobre beneficios a empleados de corto plazo:


- a. La naturaleza de los beneficios a corto plazo; y
- b. La naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos.

## 7. BENEFICIOS A EMPLEADOS DE LARGO PLAZO

### 7.1. RECONOCIMIENTO

Los beneficios a empleados de largo plazo, son aquellos diferentes de los de corto plazo, de los de pos empleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12



	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios. Como beneficios a empleados de largo plazo, el Municipio tiene, la Prima de Antigüedad conocida como Quinquenio.

- Los beneficios a empleados de largo plazo se reconocerán como un gasto o costo y un pasivo cuando el Municipio consuma el beneficio económico procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados.
- En caso de que el Municipio efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, el Municipio reconocerá un activo por dichos beneficios.
- Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente.

## 7.2. MEDICION INICIAL


Los beneficios a los empleados a largo plazo se medirán, como mínimo, al final del periodo contable por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando la tasa de mercado de los TES emitidos por el gobierno nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones. En el caso de las cesantías retroactivas, a cargo del Municipio, el beneficio se medirá, como mínimo, al final del periodo contable por el valor que el Municipio tendría que pagar si fuera a liquidar esa obligación a esa fecha.

Para el efecto y dependiendo del tipo de beneficio, se considerarán variables como los sueldos, la rotación de los empleados y las tendencias en los costos de los beneficios otorgados. A fin de medir el valor presente de las obligaciones por beneficios de largo plazo, así como el costo relativo al periodo corriente, se aplicará un método de medición actuarial, se distribuirán los beneficios entre los periodos de servicio y se realizarán suposiciones actuariales. El costo del servicio presente, el costo por servicios pasados, el interés sobre el pasivo, así como las ganancias y pérdidas actuariales y el rendimiento de los activos del plan de beneficios, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

## 7.3. PRESENTACIÓN

El valor reconocido como un pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se presentará como el valor total neto resultante de deducir, al valor presente de



	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

la obligación por beneficios definidos al final del periodo contable, el valor de mercado de los activos destinados a cubrir directamente las obligaciones al final del periodo contable.

#### **7.4. REVELACIONES**

El Municipio revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a Largo Plazo:

- a) la naturaleza de los beneficios a largo plazo; y
- b) la cuantía de la obligación y el nivel de financiación al finalizar el periodo contable.

### **8. BENEFICIOS A EMPLEADOS POSEMPLEO**


#### **8.1. RECONOCIMIENTO**

Se reconocerán como beneficios pos empleo, los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el periodo de empleo en el Municipio.

Si el Municipio, en su calidad de responsable del pasivo pensional, debe reconocer y asumir el pago de los beneficios posempleo, reconocerá un gasto o costo y un pasivo cuando el Municipio consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados afectando el resultado del periodo.

Entre los beneficios pos empleo se incluirán:

- a. Pensiones a cargo del Municipio relacionadas con sus empleados, así como aquellas que, por disposiciones legales, hayan sido asumidas por el Municipio, incluidas las de los ex trabajadores de sus entidades liquidadas, adscritas o vinculadas;
- b. otros beneficios posteriores al empleo como los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica o de cobertura educativa.
- c. Cuotas Partes Jubilatorias.
- d. Auxilio por Muerte del Trabajador (Establecida por Convención Colectiva de Trabajo).

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

Si el Municipio, en su calidad de responsable del pasivo pensional, debe reconocer y asumir el pago de los beneficios pos empleo, reconocerá un gasto o costo y un pasivo cuando el Municipio consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados afectando el resultado del periodo.

Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente.

### **8.2. MEDICION INICIAL**


Los beneficios pos empleo se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, calculados utilizando la tasa de mercado de los TES emitidos por el gobierno nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones. Para el efecto, y de acuerdo con el tipo de beneficio, se tendrán en cuenta variables tales como: sueldos y salarios, expectativa de vida del beneficiario, costo promedio de los planes pos empleo e información histórica de utilización de los beneficios.

Las evaluaciones actuariales se efectuarán con una frecuencia no mayor a tres años. En caso de que no se haya hecho una evaluación actuarial en la fecha de los estados financieros, se utilizará la evaluación más reciente y se indicará la fecha en que fue realizada. Cuando por disposiciones legales, el Municipio tenga la competencia para realizar el cálculo actuarial de otras entidades, la entidad responsable del pasivo pensional medirá la obligación con base en la información reportada por la entidad que realiza el cálculo actuarial.

### **8.3. REVELACIONES**

El Municipio revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios pos empleo:

- a) una descripción general del tipo de beneficio, incluyendo la política de financiación;
- b) el valor del pasivo y la naturaleza y valor de los activos destinados a financiarlo;
- c) la cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales reconocida durante el periodo en el patrimonio;

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

d) la metodología aplicada para la medición de la obligación de este tipo de beneficios con relación a los empleados actuales, si a ello hubiera lugar;

e) una conciliación de los saldos de apertura y cierre de la obligación por beneficios definidos que muestre, por separado, los beneficios pagados y todos los demás cambios;

f) los supuestos actuariales principales utilizados, incluyendo cuando sea aplicable, las tasas de descuento, las tasas de rendimiento esperadas de los activos que respaldan los beneficios de largo plazo para los periodos presentados en los estados financieros y las tasas esperadas de incrementos salariales; y

g) cualquier otra suposición actuarial significativa utilizada.

## **9. BENEFICIOS POR TERMINACION DEL VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL.**


### **9.1. RECONOCIMIENTO**

Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual, aquellos a los cuales el Municipio está comprometido por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual. Estas obligaciones se sustentarán en la existencia de un plan formal para efectuar la terminación anticipada del vínculo laboral y en la imposibilidad de retirar la oferta.

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

### **9.2. MEDICION INICIAL**

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable. En caso de existir una oferta del Municipio para incentivar la rescisión voluntaria del contrato, la medición de los beneficios por terminación se basará en el número de empleados que se espera acepten tal ofrecimiento. Cuando los beneficios por terminación se deban pagar a partir de los 12 meses siguientes a la finalización del periodo contable, se medirán por el

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

### **8.3. REVELACIONES**


El Municipio revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual:

- a) las características del plan formal emitido por la entidad para efectos de la rescisión del vínculo laboral o contractual; y
- b) la metodología aplicada para la estimación de los costos a incurrir por efecto de la aplicación del plan de rescisión del vínculo laboral o contractual.

### **10. CONTROLES CONTABLES**

Los controles contables de los saldos de costos, gastos y pasivos laborales deben estar encaminados a:

- Determinar que se han reconocido todas las obligaciones laborales a favor de los empleados.
- Determinar que los saldos de costos, gastos y pasivos laborales han sido reconocidos por los valores correctos de acuerdo con las normas laborales y los acuerdos contractuales.
- Determinar que los saldos de pasivos laborales y asociados son obligaciones ciertas, determinados en forma razonable y valuados a su valor neto de pago.
- Solicitar los documentos soportes, las valoraciones y demás elementos que soporten y respalden las cifras registradas en los Estados Financieros.
- Determinar que la presentación y revelaciones están de acuerdo con la política establecida por el Municipio.

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

**11. MARCO LEGAL**

ACUERDO N 21 DE 1987


ACUERDO N 25 DE 1999

Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación.

Instructivo No. 002 de 2015 de la Contaduría General de la Nación.






	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PUBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PROVISIONES, ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

## Contenido

1.	OBJETIVO .....	2
2.	ALCANCE .....	2
3.	DEFINICIONES .....	2
4.	POLITICA CONTABLE .....	3
5.	MEDICION POSTERIOR.....	7
6.	BAJA EN CUENTAS « « « « «.....	8
7.	PRESENTACIÓN Y REVELACIONES .....	8
8.	CONTROLES CONTABLES «.....	10
9.	MARCO LEGAL « «.....	11

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PUBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PROVISIONES, ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

## 1. OBJETIVO

Definir los criterios que debe aplicar el Municipio de Sabaneta, en adelante (el Municipio), para el reconocimiento, medición y revelación de las provisiones, y revelación de activos y pasivos de carácter contingente.

## 2. ALCANCE

El Municipio aplica esta política contable al contabilizar sus provisiones, activos y pasivos de carácter contingente correspondiente a las demandas y litigios a favor o en contra del Municipio.

## 3. DEFINICIONES

**Altamente probable:** Con una probabilidad significativamente mayor de que ocurra que de que no ocurra.

**Pasivo:** Obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, a cuyo vencimiento, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que conllevan beneficios económicos.

### **Pasivo contingente:**

a. Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque ocurra, o deje de ocurrir, uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control del Municipio.


b. una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:

- No es probable que para liquidarla se vaya a requerir una salida de recursos que incorporen beneficios económicos, o

- El valor de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.

**Probable:** Que tiene más probabilidad de ocurrir que de lo contrario.

**Provisión:** Pasivo cuya cuantía o vencimiento es incierto.

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PUBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PROVISIONES, ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

#### 4. POLITICA CONTABLE

A continuación, se ilustra el reconocimiento que realiza el Municipio de sus provisiones, activos y pasivos contingentes:


SITUACION	RECONOCIMIENTO	REVELACIONES
Si el Municipio posee una obligación presente que <b>probablemente</b> exija una salida de recursos.	Se procede a reconocer una provisión por el valor total de la obligación.	Se exige revelar información sobre la provisión.
Si el Municipio posee una obligación <b>posible</b> , o una obligación presente, que pueda o no exigir una salida de recursos.	No se reconoce provisión.	Se exige revelar información sobre el pasivo contingente.
Si el Municipio posee una obligación posible, o una obligación presente en la que se considere <b>remota</b> la posibilidad de salida de recursos.	No se reconoce provisión.	No se exige revelar ningún tipo de información.

#### 4.1 RECONOCIMIENTO Y MEDICION

El reconocimiento está relacionado con el momento en el cual las provisiones son incorporadas en la contabilidad, en tanto que la medición está relacionada con la determinación del valor por el cual se deben registrar contablemente las provisiones del Municipio.

##### 4.1.1. PROVISIONES

Una provisión representa un pasivo del Municipio calificado como **probable**, cuyo monto es estimable confiablemente pero cuyo valor exacto final y la fecha de pago es incierta. Las provisiones son un subconjunto de pasivos. Éstas se distinguen de otros pasivos, tales como las cuentas por pagar a proveedores o acreedores que son objeto de estimación, debido a que se caracterizan por la existencia de incertidumbre acerca del momento del vencimiento o de la cuantía de los desembolsos futuros necesarios para proceder a su cancelación.

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PUBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PROVISIONES, ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

#### 4.1.2. Reconocimiento inicial

El Municipio reconocerá las provisiones cuando se cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado
- b) Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación
- c) Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

El suceso pasado que genera un compromiso será determinado por el área jurídica con base en la notificación legal de demandas o de acuerdo con las obligaciones contractuales o de otro tipo establecidas por el Municipio. El área jurídica será la responsable de consolidar toda la información relacionada con este tipo de hechos y remitir las novedades a Contabilidad en los primeros cinco (5) días después del cierre de cada mes.


El área Jurídica determinará en cada fecha de cierre para la elaboración del Balance General, si el Municipio, por un hecho pasado posee una obligación presente.

**-La probabilidad de que el Municipio tenga que desprenderse de recursos financieros para cancelar tal obligación es mayor a la probabilidad de que no ocurra.**

La probabilidad de erogación de recursos financieros en el caso de litigios y de demandas, es determinada por la Oficina Jurídica con base en el estudio y análisis que debe realizar de cada uno de los procesos en contra del Municipio considerando entre otros los siguientes aspectos: las pretensiones del demandante, el resultado de casos similares, la jurisprudencia existente al respecto, la evolución del proceso, la cualificación de los daños determinados por los abogados del Municipio o peritos entre otros.

**- Pueda realizarse una estimación fiable del monto de la obligación aunque su plazo de liquidación y valor no sea conocido**

La estimación confiable del monto de la obligación es realizada por los Abogados de la oficina jurídica, basados en la cuantificación del conjunto de los elementos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la información

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PUBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PROVISIONES, ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

disponible a la fecha de corte. Cuando la estimación final resulte en diversos rangos de valores, el valor de la provisión es la suma ponderada, de sus probabilidades de pérdida.

Este valor es equivalente al monto que tendría que desembolsar el Municipio en la fecha de corte del respectivo informe. Si esta estimación actual coincide con el monto a pagar en el futuro sin pretensiones de reajuste, debe ser descontado a valor actual tomando en cuenta el tiempo estimado para liquidar el pleito a una tasa promedio de colocación de mercado que tenga en cuenta el plazo y el riesgo de la deuda, caso en el cual el abogado debe indicar la posible fecha de desembolso.

Cada provisión que el Municipio reconozca en el estado de situación financiera, debe ser utilizada sólo para afrontar los desembolsos para los cuales fue originalmente reconocida.

#### **4.1.3. PASIVOS CONTINGENTES**

Un pasivo contingente es aquel cuyo monto es determinable o no en forma confiable, pero su desenlace final es incierto o remoto. También se incluyen como pasivos contingentes aquellos cuyo desenlace final es probable pero su monto no es determinable en forma confiable.

Los pasivos contingentes posibles no se reconocen en los estados financieros; sólo se revelan en notas.

Para los pasivos contingentes remotos no es necesario efectuar revelaciones.


Debido a que los pasivos contingentes pueden evolucionar, el Municipio debe revisar cada doce meses o cuando se tengan indicios de cambios significativos, si el pasivo contingente posible o remoto se ha convertido en probable, caso en el cual debe reconocer una provisión en sus estados financieros.

#### **4.1.4. CONTRATOS ONEROSOS**

Se reconocerá una provisión por contratos onerosos que represente la pérdida neta inevitable que surja del contrato, la cual se medirá como el exceso del literal a) sobre el b):

- a) Los costos inevitables de cumplir las obligaciones del contrato; los cuales serán el menor entre: el costo de cumplir las cláusulas del contrato, o; las multas procedentes de su incumplimiento.
- b) Los beneficios económicos que se esperen recibir del contrato.



	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PUBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PROVISIONES, ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

#### 4.1.5. ACTIVOS CONTINGENTES

Un activo contingente representa la probabilidad de que el Municipio obtenga beneficios económicos futuros producto de demandas, procesos y litigios a favor y cuyo desenlace futuro confirma o no la existencia del activo.


El Municipio reconoce una cuenta por cobrar de una demanda o proceso legal a favor, solamente cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se haya recibido un fallo de la autoridad competente.
- b) Sea probable que el Municipio reciba recursos del demandante.
- c) La calificación del abogado da la probabilidad de recaudo superior al 90%.

Los activos contingentes surgidos de sucesos inesperados o no planificados, de los cuales nace la posibilidad de una entrada de beneficios económicos en el Municipio, no se registran en los estados financieros, ni se revelan en las notas; solamente se hace el registro y la revelación en notas, en el momento en que sea totalmente seguro que se van a recibir dichos beneficios económicos.

Los activos contingentes han de ser objeto de evaluación de forma anual, con el fin de asegurar que su evolución se refleja apropiadamente en los estados financieros.



	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PUBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PROVISIONES, ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

#### 4.1.6 TABLA DE VALORACIÓN

CLASIFICACION	RANGO	DESCRIPCION
Probable	Superior al 50%	La tendencia indica que seguramente se concreta
Posible	Del 10% al 50%	Puede presentarse o no.
Remoto	Inferior al 10%	No se presenta en los estados financieros.

#### 5. MEDICION POSTERIOR

Al cierre del periodo contable o cuando se tengan indicios de cambios significativos, el Área Contable actualizará la información de cada uno de los pleitos teniendo en cuenta las consideraciones indicadas en el numeral anterior, la situación actual de cada proceso y la nueva información obtenida de cada uno de los procesos. Esto con el fin de realizar los ajustes contables pertinentes.

- Si el monto se incrementa respecto al cálculo inicial se reconocerá en gasto contra un mayor valor de la provisión.
- Si el valor es inferior al inicialmente reconocido, esta diferencia se registrará como un menor valor del gasto si fue en el mismo ejercicio, en caso contrario se reconocerá como un ingreso por recuperación de provisiones.
- Cuando la naturaleza del proceso cambia a posible o remota, se cancela el pasivo respectivo y se reversa el gasto o se reconoce el ingreso dependiendo del periodo en el cual se reconoció inicialmente. Este hecho será revelado en las notas a los estados financieros.

#### Reembolsos

Cuando el Municipio espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar una provisión le sea reembolsado por un tercero, a través de: pólizas de cumplimiento, contratos de seguros, garantías de proveedores entre otros; tal reembolso será objeto de reconocimiento cuando, y sólo cuando, sea segura su recepción, al momento de cancelar la obligación objeto de la provisión. El reembolso, en tal caso, debe ser tratado como un activo separado. El valor reconocido para el activo no puede exceder al valor de la provisión.

## 6. BAJA EN CUENTAS

Para el caso de los litigios, demandas y otros procesos legales, la provisión es cancelada una vez finalice el proceso y se realicen efectivamente los desembolsos estimados previamente. En caso de que el proceso termine favorable para el Municipio y se informe el cambio de estado del proceso o demanda de probable a posible o remoto, la provisión se revierte contra el estado de resultados como otros ingresos, si ésta había sido constituida en períodos anteriores, o menor valor del gasto si fue constituida en el mismo período.

## 7. PRESENTACIÓN Y REVELACIONES

La presentación contable de los activos contingentes se realiza mediante notas a los estados financieros para los casos en los cuales haya lugar, de acuerdo con lo establecido en los activos contingentes. Para las provisiones y los pasivos contingentes, el Municipio revela:

### **Información a revelar sobre provisiones:**

Una conciliación que muestre:

- a. la naturaleza del hecho que la origina
- b. una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo
- c. una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante
- d. una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos
- e. los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

**Información a revelar sobre pasivos contingentes:**

- a) Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- b) Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c) El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

**Información a revelar sobre activos contingentes:**

Si es probable una entrada de beneficios económicos, el Municipio revela una descripción de la naturaleza de los activos contingentes al final del período sobre el que se informa.

- a) Una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- b) Una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c) El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

**Información a revelar perjudicial:**

En ciertos casos posibles, pero extremadamente raros en la práctica, puede esperarse que la información a revelar relativa a algunos de los extremos, perjudique seriamente a la posición de la organización, en disputas con terceros relativas a las situaciones que contemplan las provisiones, los pasivos contingentes o los activos de igual naturaleza. En tales casos, no es preciso que la organización revele esta información, pero debe describir la naturaleza genérica de la disputa, junto con el hecho de que se ha omitido la información y las razones que han llevado a tomar tal decisión.

## 8. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables relacionados con las provisiones y pasivos contingentes, estarán encaminados a:


a. Verificar que las provisiones se utilicen solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron reconocidas.

b. Determinar que las provisiones se han reconocido en forma apropiada

c. Asegurarse de que todas las áreas reporten en forma oportuna y confiable la información relacionada con provisiones, pasivos y activos contingentes.

d. Validar que se efectúen todas las revelaciones en las notas a los estados financieros, requeridas para una mejor comprensión de la información.

Revisar los pasivos contingentes y provisiones para garantizar que los saldos están actualizados y que se mantienen las condiciones que los originaron; reportar posibles ajustes ante cambios en las situaciones iniciales, para que se reconozcan los nuevos hechos económicos

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PUBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PROVISIONES, ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	

## 9. MARCO LEGAL

Capítulo II Pasivos-Numeral VI de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Capítulo III Activos y Pasivos Contingentes-Numeral I de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.






	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACION</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

## Contenido

1. OBJETIVO .....	2
2. ALCANCE .....	2
3. DEFINICIONES .....	2
4. POLITICA CONTABLE .....	3
4.1 Ingresos por impuestos .....	3
4.1.2 Reconocimiento.....	4
4.1.3 Medición.....	4
4.4 Transferencias .....	4
4.4.1 Reconocimiento.....	4
4.4.1 Condonaciones de deudas.....	6
4.4.2 Deudas de la entidad asumidas por un tercero .....	6
4.4.3 Multas y Sanciones .....	6
4.4.4 Bienes que reciba el Municipio de otras entidades del sector público y las donaciones.....	6
4.5 Medición.....	6
4.5.1 Reconocimiento.....	7
4.5.2 Medición .....	8
4.6 Revelaciones .....	8
5. MARCO LEGAL.....	8

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACION</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

### 1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información financiera relacionada con los ingresos generados por las actividades de operación del Municipio de Sabaneta, en adelante (el Municipio) en cuanto a los ingresos tributarios y no tributarios.

### 2. ALCANCE

Está política contable debe ser aplicada al contabilizar ingresos procedentes de las siguientes transacciones:

- Ingresos Tributarios (Impuestos).
- Ingresos no tributarios (Tránsito-Gobierno)
- Transferencias (SGP).
- Otros Ingresos ordinarios, tales como: cuotas partes de pensiones.

### 3. DEFINICIONES

**Ingresos sin contraprestación:** Son los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. También son ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos ingresos que obtenga la entidad dada la facultada legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

**Multas:** Son beneficio económico o potencial de servicio recibido o por recibir por una entidad del sector público, por decisión de un tribunal u otro organismo responsable de hacer cumplir la ley, como consecuencia de infringir las leyes o regulaciones.

**Impuestos:** Son beneficios económicos o potencial de servicio pagados o por pagar obligatoriamente a las entidades del sector público, de acuerdo con las

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACION</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

leyes y/o regulaciones, establecidas para proporcionar ingresos al gobierno. Los impuestos no incluyen multas u otras sanciones impuestas por infringir la ley.

**Transferencias:** Son entradas de recursos de beneficios económicos futuros o potencial de servicio de transacciones sin contraprestación, distintas de impuestos.

#### **4. POLITICA CONTABLE**

El Municipio reconocerá como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, el Municipio no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga el Municipio dada la facultada legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.


Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- a) El Municipio tenga el control sobre el activo,
- b) Sea probable que fluyan, al Municipio, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y
- c) El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba el Municipio a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

##### **4.1 Ingresos por impuestos**

Los ingresos por impuestos corresponden a ingresos exigidos sin contraprestación directa, determinados en las disposiciones legales por la potestad que tiene el Municipio de establecer gravámenes. Se originan en el hecho generador del tributo, gravando la riqueza, la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, entre otros.

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACION</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

#### **4.1.2 Reconocimiento**

El Municipio reconocerá ingresos por impuestos cuando surja el derecho de cobro originado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes una vez dichas liquidaciones oficiales y actos administrativos queden en firme.

Los anticipos por impuestos y las retenciones en la fuente se reconocerán como pasivo hasta cuando tenga lugar la liquidación del impuesto.

#### **4.1.3 Medición**

Los ingresos por impuestos se medirán por el valor determinado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes.

#### **4.4 Transferencias**


Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe el Municipio de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, multas, sanciones, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones.

##### **4.4.1 Reconocimiento**

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Existen restricciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos, los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso, si la entidad beneficiaria del recurso transferido

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACION</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

Existen condiciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Por consiguiente, cuando una entidad receptora reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.


Si la entidad beneficiaria de un recurso transferido evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

La capacidad de excluir o restringir el acceso de terceros a los beneficios económicos o al potencial de servicio de un activo es un elemento esencial de control que distingue los activos de la entidad de aquellos bienes a los que todas las entidades tienen acceso y de los que se benefician. En los casos en los cuales se requiera un acuerdo de transferencia antes de que los recursos puedan ser transferidos, la entidad receptora no reconocerá los recursos como activos hasta el momento en que el acuerdo sea vinculante y esté claro el derecho a la transferencia. Si la entidad no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no los reconocerá como activo.

En consecuencia, solo se reconocerá el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando la entidad evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.



	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACION</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

#### **4.4.1 Condonaciones de deudas**

Se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el proveedor de capital renuncie a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido el Municipio.

#### **4.4.2 Deudas de la entidad asumidas por un tercero**

Se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este pague la obligación o cuando la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

#### **4.4.3 Multas y Sanciones**

Las multas y sanciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

#### **4.4.4 Bienes que reciba el Municipio de otras entidades del sector público y las donaciones**

Se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

#### **4.5 Medición**


Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros, se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. El valor



	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACION</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.


#### **Retribuciones, aportes sobre la nómina y rentas parafiscales**

Los ingresos por retribuciones, aportes sobre la nómina y rentas parafiscales corresponden a ingresos sin contraprestación determinados en las disposiciones legales que se originan, entre otros, en las retribuciones que efectúan los usuarios de un servicio a cargo del Estado, en los pagos obligatorios derivados de la relación laboral de entidades públicas y privadas, y en los gravámenes que afectan a un determinado y único grupo social y económico los cuales se utilizan en su beneficio.

##### **4.5.1 Reconocimiento**

La entidad reconocerá ingresos por retribuciones, aportes sobre la nómina y rentas parafiscales, cuando surja el derecho de cobro originado en autoliquidaciones de terceros, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios, una vez dichas liquidaciones oficiales y demás actos administrativos queden en firme, y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor de la entidad.

Cuando la liquidación y pago de los aportes sobre la nómina se presente en el periodo contable posterior a la ocurrencia del hecho económico y antes de la fecha de autorización de los estados financieros, el ingreso se reconocerá en el periodo en el que se genere el hecho económico. Lo anterior, en concordancia con lo definido en la Norma de Hechos Ocurredos después del Periodo Contable.

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACION</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

#### 4.5.2 Medición

Los ingresos por retribuciones, aportes sobre la nómina y rentas parafiscales se medirán por el valor determinado en las liquidaciones privadas, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios.

#### 4.6 Revelaciones


El Municipio revelará la siguiente información:

- a) El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los impuestos, las transferencias, las retribuciones, los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales, detallando en cada uno, los principales conceptos;
- b) El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- c) El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones; y
- d) La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

### 5. MARCO LEGAL

Capítulo IV Numeral I – INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACION, de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Labor</b>	<b>Firma</b>
César Augusto Montoya	Líder de Impuestos	Aprobó	
Dennys Yazmyn Pérez Martínez	Secretaria de Hacienda	Aprobó	
Oscar Darío Rodríguez Rodríguez	Líder Área Contable	Revisó	

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

**Contenido**

INTRODUCCIÓN .....	2
1. OBJETIVO .....	2
2. ALCANCE .....	2
3. POLÍTICA CONTABLE GENERAL.....	2
3.1. Finalidad de los estados financieros .....	2
3.2. CARACTERÍSTICAS GENERALES .....	3
3.2.1. Presentación razonable .....	3
3.3. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS .....	3
3.4. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA O BALANCE GENERAL.....	3
3.4.2. Activos corrientes .....	4
3.4.3. Pasivos corrientes.....	4
3.4.4. Información a revelar en el Estado de Situación Financiera.....	5
3.5. ESTADO DE RESULTADOS .....	5
3.5.1. Información a revelar en el Estado de Resultados .....	5
3.6. Información a revelar en el estado de resultados o en las notas. ....	6
3.7. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO.....	6
3.8. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO .....	7
3.8.1 Presentación .....	8
3.8.2 Actividades de operación .....	8
3.8.3 Actividades de inversión .....	8
3.8.4 Actividades de financiación.....	8
3.8.5 Revelaciones .....	9
3.9 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS .....	9
3.9.1 Revelaciones .....	9
4. CONTROLES CONTABLES .....	10
5. DEFINICIONES .....	10
6. REFERENCIA NORMATIVA.....	11

## **INTRODUCCIÓN**

Los estados Financieros de propósito general suministran a los diferentes usuarios información necesaria para la toma de decisiones de carácter económico. Con el fin de lograr que dichos estados financieros sean útiles para los usuarios, éstos deben cumplir con determinadas características para asegurar que sean comparables tanto con otros periodos como con el resto de las Entidades de Gobierno.

En esta política se describen las bases sobre las cuales el Municipio de Sabaneta elabora y presenta el juego completo de estados financieros individuales de propósito general.

### **1. OBJETIVO**

Establecer las bases contables para la presentación de los Estados Financieros Individuales de Propósito General del Municipio de Sabaneta, (en adelante el Municipio), para asegurar así su fiabilidad y Comparabilidad.

Los estados financieros constituyen un medio para la rendición de cuentas del Municipio por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

### **2. ALCANCE**

Esta política se aplicará a los Estados Financieros Individuales de Propósito General del Municipio, elaborados y presentados conforme a las Normas para el reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno.

### **3. POLÍTICA CONTABLE GENERAL**

En esta política contable se establecen los criterios generales para la presentación de Estados Financieros Individuales de Propósito General, las directrices para determinar su estructura y los requisitos mínimos sobre su contenido, tal como se enuncia a continuación:

#### **3.1. Finalidad de los estados financieros**

Los Estados Financieros del Municipio, deberán reflejar razonablemente la situación financiera, el rendimiento financiero y sus flujos de efectivo, la gestión realizada por el área Contable, siendo de utilidad para los diferentes usuarios de la información en su toma de decisiones económicas respecto a la asignación de recursos.

## **3.2. CARACTERÍSTICAS GENERALES**

### **3.2.1. Presentación razonable**

El Municipio reflejará en sus Estados Financieros el efecto razonable de sus transacciones así como de otros eventos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos.

Adicionalmente, realizarán una declaración explícita en las notas a los Estados Financieros señalando el cumplimiento del Nuevo Marco Normativo.

### **3.3. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Al cierre contable anual, el Municipio, preparará los siguientes Estados Financieros:

- Estado de situación financiera.
- Estado del resultados.
- Estado de cambios en el patrimonio.
- Estado de flujos de efectivo
- Notas a los Estados Financieros.

Cada Estado Financiero debe indicar claramente en sus encabezados: Nombre del Municipio, nombre del Estado Financiero, fecha de corte o período que cubre, unidad monetaria en que están expresados los Estados Financieros (miles de pesos colombianos), el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros, los dos (2) años comparativos (al lado izquierdo siempre se presentará el año corriente y al lado derecho las cifras del año anterior).

### **3.4. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA O BALANCE GENERAL**

El Municipio presentará en forma clasificada, resumida y consistente su situación financiera a una fecha determinada y revelará la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

#### **3.4.1. Información a presentar en el estado de situación financiera**

El Municipio presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas dentro del estado de situación financiera.



Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a) efectivo y equivalentes al efectivo
- b) inversiones de administración de liquidez
- c) cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación
- d) cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación
- e) préstamos por cobrar
- f) propiedades, planta y equipo
- g) propiedades de inversión
- h) activos intangibles
- i) cuentas por pagar
- j) préstamos por pagar
- k) provisiones
- l) pasivos por beneficios a los empleados y
- m) participaciones no controladoras presentadas dentro del patrimonio.

### **3.4.2. Activos corrientes**

El Municipio clasificará un activo como corriente cuando cumpla alguno de los siguientes criterios:

- Espere realizar el activo o tenga intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación, (este último es el tiempo que la entidad tarda en transformar entradas de recursos en salidas);
- Mantenga el activo principalmente con fines de negociación
- Se trate de efectivo u otro medio equivalente al efectivo cuya utilización no esté restringida, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

Todos los demás activos se clasificarán como no corrientes.

### **3.4.3. Pasivos corrientes**

Se clasificará un pasivo como corriente cuando cumpla alguno de los siguientes criterios:

- Se espere cancelar en el ciclo normal de la operación del Municipio.
- Deba cancelarse dentro del período de doce (12) meses desde la fecha de los estados financieros.
- El Municipio no tenga un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce (12) meses siguientes a la fecha del período sobre el que se informa.

Todos los demás pasivos se clasificarán como no corrientes.



### **3.4.4. Información a revelar en el Estado de Situación Financiera**

En el balance General se incluirán como mínimos los siguientes grupos de cuentas:

#### **Activos corrientes:**

- Las partidas de propiedades, planta y equipo
- Bienes de uso público
- Bienes históricos y culturales
- Recursos naturales no renovables y
- Propiedades de inversión se desagregarán según su naturaleza.
- Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de impuestos, ingresos no tributarios, venta de bienes, prestación de servicios, transferencias y subvenciones, anticipos y otros importes.
- Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a provisiones por litigios y demandas, garantías, pasivo pensional conmutado parcialmente y el resto.
- Las cuentas por pagar se desagregarán en subvenciones, transferencias e importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas, así como las cuentas por pagar procedentes de devoluciones de impuestos.
- Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital fiscal y resultados acumulados, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio. En el caso de estados financieros consolidados se incluirá la participación no controladora.

### **3.5. ESTADO DE RESULTADOS**

En este Estado Financiero, el Municipio presentará todas las partidas de ingresos, gastos y costos reconocidas en un período.

#### **3.5.1. Información a revelar en el Estado de Resultados**

Se debe incluir como mínimo en el Estado de Resultados las partidas que presenten los siguientes importes:

- a) Los ingresos sin contraprestación
- b) Los ingresos con contraprestación
- c) Los gastos de administración y operación
- d) El gasto público social
- e) las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;

f) la participación en el resultado del periodo de las controladas, asociadas y negocios conjuntos; y

g) los costos financieros.

Para los estados financieros consolidados, el Municipio, adicionalmente, presentará lo siguiente:

a) el resultado del periodo atribuible a las participaciones no controladoras; y

b) el resultado del periodo atribuible a la entidad controladora.

El Municipio presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender su rendimiento financiero.

El Municipio no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

### **3.6. Información a revelar en el estado de resultados o en las notas.**

El Municipio presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función. Según esta clasificación, como mínimo, presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación y amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, el Municipio revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la entidad revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

a) Impuestos

b) Transferencias

c) Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios

d) Ingresos y gastos financieros

e) Beneficios a los empleados

f) Depreciaciones y amortizaciones de activos y

g) Deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.

### **3.7. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**

El Estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

## **Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio**

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- a) cada partida de ingresos y gastos del periodo que se hayan reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras Normas, y el total de estas partidas
- b) el resultado del periodo mostrando, de forma separada, los importes totales atribuibles a las participaciones no controladoras y a la entidad controladora; y
- c) los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Política, Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio.

## **Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas**

El Municipio presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- a) el valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos;
- b) el saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- c) una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

### **3.8. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por el Municipio, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

El efectivo comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, será equivalente al efectivo

- a) una inversión cuando tenga vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición
- b) las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso y
- c) los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento que formen parte integrante de la gestión del efectivo del Municipio.

### **3.8.1 Presentación**

Para la elaboración y presentación del Estado de flujos de efectivo, el Municipio realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

### **3.8.2 Actividades de operación**

Los flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación se derivan fundamentalmente de las transacciones que constituyen la principal fuente de ingresos del Municipio, tales como:

- Recaudos en efectivo procedentes de impuestos, contribuciones, tasas y multas.
- Los recaudos en efectivo procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios.
- Los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público
- Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios.
- Pagos a los empleados.

Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

### **3.8.3 Actividades de inversión**

Los flujos de efectivo procedentes de las actividades de inversión representan los desembolsos efectuados por el Municipio, tendientes a generar ingresos y flujos de efectivo en el futuro, tales como:

- Pagos por la adquisición de activos fijos, bienes de uso público, bienes históricos y culturales, activos intangibles y otros activos a largo plazo.
- Ingresos por ventas de activo fijo, activos intangibles y otros activos a largo plazo.
- Anticipos de efectivo y préstamos a terceros.

### **3.8.4 Actividades de financiación**

Los flujos de efectivo procedentes de las actividades de financiación permiten estimar las necesidades de efectivo para cubrir compromisos de los préstamos tomados por el Municipio, tales como:

- Los recaudos en efectivo procedentes de la emisión de títulos, de la obtención de préstamos y de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo.
- Los reembolsos de los fondos tomados en préstamo.

- Los pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.

### **3.8.5 Revelaciones**

El Municipio revelará:

- a) Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo
- b) Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la entidad presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera
- c) Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado
- d) las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y
- e) Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

### **3.9 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

- Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas
- Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros
- Información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente
- Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

#### **3.9.1 Revelaciones**

El Municipio revelará:

- La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, indicando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada.



- La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.
- Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
- La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

#### 4. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables a la presentación de Estados Financieros deben estar encaminados a:

- Garantizar que el Municipio de Sabaneta elabore el juego completo de Estados Financieros con una periodicidad anual de acuerdo con los criterios establecidos en esta política contable.
- Asegurar que sean revelados todos los aspectos exigidos por el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- Garantizar que se cumplan todas las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno; de tal forma que se pueda realizar una declaración explícita de esto.
- La adecuada elaboración, oportunidad y análisis de los Estados Financieros.

#### 5. DEFINICIONES

**Operaciones discontinuas:** Una operación discontinuada es un componente de la entidad que ha sido dispuesto y, i) representa una línea de negocio o un área geográfica, que es significativa y puede considerarse separada del resto; ii) es parte de un único plan coordinado para disponer de una línea de negocio o de un área geográfica de la operación que sea significativa y pueda considerarse separada del resto; o iii) es una entidad subsidiaria adquirida exclusivamente con la finalidad de revenderla.

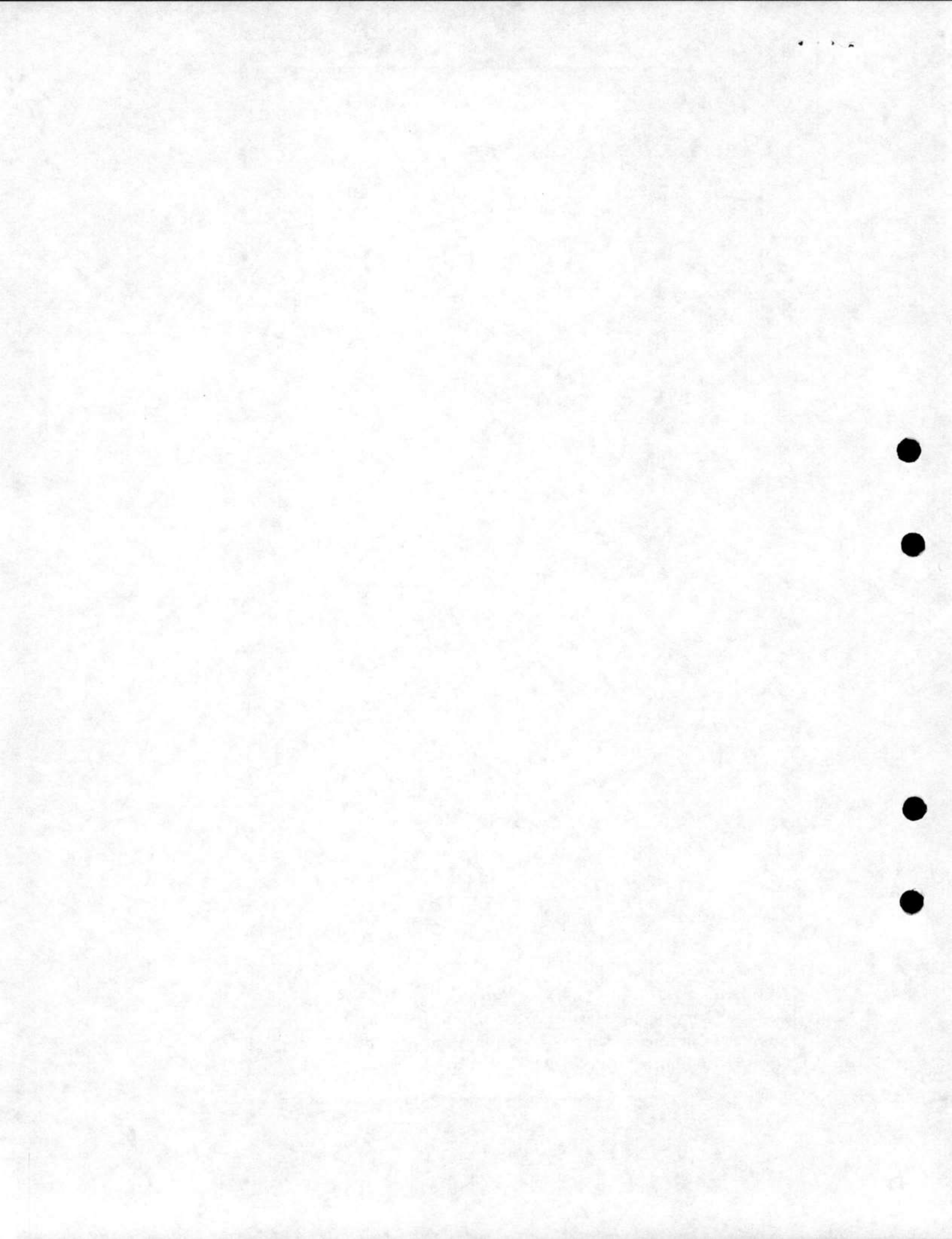
**Acumulación o devengo:** Es aquella contabilidad en la que los hechos económicos se registran en el momento en que suceden, por tanto, las partidas se reconocerán como activos, pasivos, patrimonio, ingresos o gastos cuando satisfagan las definiciones y los criterios de reconocimiento para esas partidas.




## 6. REFERENCIA NORMATIVA

Capítulo VI Presentación de Estados Financieros- Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones


<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Labor</b>	<b>Firma</b>
Dennys Yazmyn Pérez Martínez	Secretaria de Hacienda	Aprobó	
Luz Arelis Cardona Carmona	Subdirectora Financiera	Aprobó	
Oscar Darío Rodríguez Rodríguez	Líder Área Contable	Revisó	



	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

## Contenido

INTRODUCCIÓN .....	2
1. OBJETIVO .....	2
2. ALCANCE .....	2
3. DEFINICIONES .....	2
4. POLÍTICA CONTABLE GENERAL.....	4
4.1. POLÍTICAS CONTABLES .....	4
4.1.1. Reconocimiento y Medición.....	4
4.2. CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES.....	5
4.2.1. Reconocimiento y medición .....	5
4.3. CORRECCION DE ERRORES DE PERÍODOS ANTERIORES .....	6
4.3.1. Reconocimiento y medición .....	6
5. PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN .....	7
6. CONTROLES CONTABLES .....	8
7. REFERENCIA NORMATIVA.....	8

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

## INTRODUCCIÓN

Con el fin de adaptarse a nuevos requerimientos de una norma, o para mejorar la razonabilidad y Comparabilidad de los estados financieros, el Municipio de Sabaneta puede realizar cambios en sus estimados y en las políticas contables definidas. De igual forma es posible que el Municipio requiera hacer correcciones o ajustes para subsanar los errores que se hayan cometido en ejercicios anteriores.

Esta política contable, define la forma en que el Municipio de Sabaneta aplicará los cambios en las políticas y estimados contables, así como el procedimiento para corregir los errores en los estados financieros de periodos anteriores.

### 1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los cambios en políticas y estimados contables, así como la corrección de errores en los Estados financieros del Municipio de Sabaneta, (en adelante El Municipio).

### 2. ALCANCE


El Municipio aplicará esta política contable para la contabilización de cambios en estimados contables, corrección de errores de periodos anteriores y para la selección y aplicación de políticas contables.

### 3. DEFINICIONES

**Políticas contables:** son los principios, bases, acuerdos reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

**Cambio en una estimación contable:** es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores.

**Errores de periodos anteriores:** son las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más periodos anteriores,

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

resultantes de un fallo al emplear o de un error al utilizar información fiable que:

(a) estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron autorizados para su emisión; y

(b) podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

**Re expresión retroactiva:** consiste en corregir el reconocimiento, medición e información a revelar de los importes de los elementos de los estados financieros, como si el error cometido en periodos anteriores no se hubiera cometido nunca.

La aplicación prospectiva de un cambio en una política contable y del reconocimiento del efecto de un cambio en una estimación contable consiste, respectivamente, en:


a. la aplicación de la nueva política contable a las transacciones, otros sucesos y condiciones ocurridos tras la fecha en que se cambió la política; y

b. el reconocimiento del efecto del cambio en la estimación contable para el periodo corriente y los periodos futuros afectados por dicho cambio.

Aplicación prospectiva: de un cambio en una política contable y del reconocimiento del efecto de un cambio en una estimación contable consiste, respectivamente, en:

a. la aplicación de la nueva política contable a las transacciones, otros sucesos y condiciones ocurridos tras la fecha en que se cambió la política; y

b. el reconocimiento del efecto del cambio en la estimación contable para el periodo corriente y los periodos futuros afectados por dicho cambio.

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

#### 4. POLÍTICA CONTABLE GENERAL

##### 4.1. POLÍTICAS CONTABLES

El Municipio debe aplicar las mismas políticas contables dentro de cada período contable (año contable), así como de un periodo a otro, excepto si se presentase algún cambio en una política contable, con el fin de lograr Comparabilidad en los Estados Financieros a lo largo del tiempo, y poder identificar tendencias en su situación financiera, desempeño financiero y flujos de efectivo.

El Municipio cambiará una política contable sólo si tal cambio:


- Es requerido por una modificación del Marco Normativo para entidades de gobierno, realizado por la Contaduría General de la Nación.
- Lleva a que los Estados Financieros del Municipio suministren información fiel y relevante sobre los efectos de las transacciones del Municipio.

##### 4.1.1. Reconocimiento y Medición

El Municipio contabilizará un cambio en una política contable de **forma retroactiva** (como si se hubiera aplicado siempre). Para tal efecto, el Municipio registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y re expresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la entidad aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.



	<b>POLÍTICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, el Municipio ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando el Municipio no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la administración en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente en tales estimaciones:

- a) información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y
- b) información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.


#### **4.2. CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES**

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable.

##### **4.2.1. Reconocimiento y medición**

En la medida que un cambio en una estimación contable de lugar a cambios en activos y pasivos, o se refiera a una partida de patrimonio neto, deberá ser

	<b>POLÍTICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

reconocido y ajustando el valor en libros de la correspondiente partida de activo, pasivo o patrimonio neto en el periodo en que tiene lugar el cambio; es decir, se reconocerá de **forma prospectiva**, el cual se aplica a las transacciones, otros eventos y condiciones, desde la fecha del cambio en la estimación.

Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, el cambio se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

#### **4.3. CORRECCION DE ERRORES DE PERÍODOS ANTERIORES**


En el Municipio pueden surgir errores al reconocer, valorar, presentar o revelar la información de los elementos de los Estados Financieros.

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros del Municipio, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

##### **4.3.1. Reconocimiento y medición**

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los Estados Financieros. El Municipio corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

Los errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, el Municipio re expresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se re expresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

Quando, para efectos de presentación, sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, el Municipio re expresará la información desde la fecha en la cual dicha re expresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la re expresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su re expresión retroactiva.

## **5. PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN**

Quando una modificación a esta Norma tenga un efecto en el periodo corriente o en cualquier periodo anterior, o pueda tener un efecto en futuros periodos, el Municipio revelará:

- La naturaleza del cambio en la política contable.
- Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuya a la representación fiel y suministre información relevante
- El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable
- Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.


No es necesario repetir esta información a revelar en estados financieros de periodos posteriores.

Quando un cambio en una estimación contable tenga un efecto en el periodo corriente o en cualquier periodo anterior, el Municipio revelará:

- a) La naturaleza del cambio en la política contable.
- b) El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros
- c) La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

No es necesario repetir esta información a revelar en estados financieros de periodos posteriores

El Municipio revelará la naturaleza de cualquier cambio en una estimación contable y el efecto del cambio sobre los activos, pasivos, ingresos y gastos para

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

el periodo corriente. Si es practicable para la entidad estimar el efecto del cambio sobre uno o más periodos futuros, la entidad revelará estas estimaciones.

El Municipio revelará la siguiente información sobre errores en periodos anteriores:

- 1) La naturaleza del error del periodo anterior.
- 2) El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible
- 3) El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información
- 4) Una justificación de las razones por las cuales no se realizara una re expresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

No es necesario repetir esta información a revelar en estados financieros de periodos posteriores.


## **6. CONTROLES CONTABLES**

Controles contables a la aplicación de cambios en políticas contables, estimadas y corrección de errores son implementados por el Municipio con el objetivo de:

- Asegurar que se reconozca adecuadamente el efecto retroactivo o prospectivo de cambios en políticas y estimados
- Garantizar que la información financiera del Municipio sea veraz y se realice depuración de la misma mediante corrección de errores en la medida que son identificados
- Determinar que la presentación y revelaciones de políticas contables y estimaciones así como cambios a las mismas sea la adecuada y en concordancia con las políticas establecidas por el Municipio.

## **7. REFERENCIA NORMATIVA**


Capítulo VI, Numeral V – Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno.

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO CONTABLE</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

## Contenido

1.	OBJETIVO .....	2
2.	ALCANCE .....	2
3.	POLÍTICA CONTABLE GENERAL.....	2
4.	RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN .....	2
4.1.	Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa que implican ajustes.....	2
4.2.	Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa que no implican ajuste .....	3
4.3.	MEDICIÓN POSTERIOR.....	4
5.	RESPONSABILIDAD POR INFORMAR HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA FECHA DE CIERRE CONTABLE ANUAL.....	4
6.	PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN .....	4
7.	CONTROLES CONTABLES .....	4
8.	REFERENCIA NORMATIVA.....	5



	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO CONTABLE</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

## 1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de hechos ocurridos después de la fecha de cierre contable anual que afecten al Municipio de Sabaneta, en adelante, (El Municipio)

## 2. ALCANCE

Esta política aplica para todos los hechos ocurridos después de la fecha del cierre contable anual y hasta antes de la fecha de autorización por parte del área encargada del Municipio de Sabaneta

Los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa son todos aquellos eventos, ya sean favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del periodo sobre el que se informa y la fecha de autorización de publicación de los Estados Financieros.

Pueden identificarse dos (2) tipos de eventos:

- Aquellos de los que se tiene evidencia de que las condiciones existían al final del periodo sobre el que se informa (hechos que implican ajuste); y
- Aquellos que indican que las condiciones surgieron después del periodo sobre el que se informa (hechos que no implican ajuste).

## 3. POLÍTICA CONTABLE GENERAL

El Municipio establece como política contable general que los hechos ocurridos después del periodo contable y antes de la fecha de autorización por parte del área encargada de los Estados Financieros, deben ser incluidos en éstos.


## 4. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

### 4.1. Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa que implican ajustes

El Municipio ajustará sus Estados Financieros o reconocerá nuevos eventos que no tenía reconocidos con anterioridad, para reflejar la incidencia de los siguientes hechos que implican ajustes, tales como:

- La resolución de un litigio judicial que confirme que el Municipio tenía una obligación presente al final del periodo contable;



	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO CONTABLE</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	1
		<b>FECHA</b>	


- La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido;
- La determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas;
- La determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades;
- la determinación de la participación en el pago de incentivos a los empleados que el Municipio deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha; y
- El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

Estas nuevas situaciones podrán afectar los Estados Financieros y las revelaciones del período contable correspondiente al año en que se está presentando dicha información.

#### **4.2. Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa que no implican ajuste**

El Municipio no ajustará los valores reconocidos en sus Estados Financieros para reflejar hechos ocurridos después del cierre contable anual, que no impliquen ajustes, tales como:

- Reducción en el valor de mercado de las inversiones, ocurrida entre el final del periodo sobre el que se informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación.
- La distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad;
- La adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades;
- Las compras de activos significativos.
- La ocurrencia de siniestros;
- El anuncio o comienzo de reestructuraciones
- La decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad;
- la introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa
- Las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio
- El otorgamiento de garantías; y
- El inicio de litigios.

	<b>POLITICA CONTABLE BAJO EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO (NICSP) HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO CONTABLE</b>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

#### **4.3. MEDICIÓN POSTERIOR**

Para la medición posterior se utilizarán las prácticas indicadas en la política contable bajo las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos en las Entidades de Gobierno que se deba aplicar a cada caso.

#### **5. RESPONSABILIDAD POR INFORMAR HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA FECHA DE CIERRE CONTABLE ANUAL**

Es responsabilidad del área contable en conjunto con la Secretaría de Hacienda del Municipio, asegurarse de que se reporten todos los hechos económicos significativos que ocurran entre la fecha de cierre de los Estados Financieros y la fecha de emisión de los mismos; además de asegurarse de que se han recibido todos los reportes relacionados y determinar bajo esta práctica el tratamiento que se le dará a cada uno de ellos.

La Secretaría de Hacienda deberá, conjuntamente con los abogados, reportar para su incorporación en el sistema contable los hechos (litigios, reclamos, demandas, fallos y cualquier otra circunstancia) ocurridos como nuevos desde la fecha de cierre de estados financieros y la fecha de emisión de los mismos.

#### **6. PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN**


El Municipio deberá revelar en sus Estados Financieros:

- La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- El responsable de la autorización,
- La Existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste,
- La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación.

#### **7. CONTROLES CONTABLES**

Los controles contables relacionados con los hechos ocurridos después de la fecha de cierre contable anual, están encaminados a asegurar:

- I. Que todas las transacciones y eventos que cumplen con esta política han sido registrados, por el valor correcto y en el periodo correcto.

	<p align="center"> <b>POLITICA CONTABLE  BAJO EL REGIMEN DE  CONTABILIDAD PÚBLICA  EN CONVERGENCIA CON EL NUEVO  MARCO NORMATIVO  (NICSP)  HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL  PERIODO CONTABLE</b> </p>	<b>CODIGO</b>	
		<b>VERSION</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA</b>	

- II. Que todas las áreas reportan en forma oportuna y confiable la información relacionada con hechos ocurridos entre la fecha de corte para efectos de reporte y la fecha de aprobación de los estados financieros.
- III. Que se realicen todas las revelaciones necesarias.

**8. REFERENCIA NORMATIVA**

Capítulo VI- Numeral V Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno.

